



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros ;—; De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2006	Jueves 6 de abril	Número 68

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 1. 769/2005. Pág. 8.

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. 575/2005. Pág. 8.

De Aranda de Duero núm. 2. 518/2004. Pág. 9.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 34/2002. Págs. 9 y 10.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección de Recaudación Ejecutiva. Pág. 10.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo. Pág. 11.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 11.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 12.

Torresandino. Pág. 12.

Villalba de Duero. Págs. 12 y 13.

Peral de Arlanza. Pág. 13.

Valle de Tobalina. Pág. 13.

Villamayor de los Montes. Pág. 13.

Galbarros. Pág. 14.

Roa. Pág. 14.

Susinos del Páramo. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 15 y 16.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Policía Local. Págs. 16 y ss.

Burgos. Negociado de Contratación. *Concurso para contratar el suministro de mobiliario del Centro de Acción Social de San Pedro de la Fuente.* Pág. 22.

Concurso para contratar los trabajos de composición e inserción en prensa de los anuncios oficiales del Ayuntamiento. Págs. 22 y 23.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Pág. 23.

Pradoluengo. Presupuesto general del ejercicio 2005. Pág. 20.

Concurso para la adjudicación de Aulas de la Naturaleza con Albergue de don Adolfo Espinosa. Págs. 23 y 24.

Estatutos de Aulas de la Naturaleza de don Adolfo Espinosa. Págs. 24 y ss.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 26 y 27.

Belorado. *Subasta de ampliación de Polideportivo Municipal para Gimnasio.* Pág. 27.

Altable. Págs. 27 y 28.

Palacios de la Sierra. Pág. 28.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Oca-Tirón (Belorado). Pág. 27.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sección de Contratación. *Concurso «Enseñanza de informática a través de aula móvil en municipios de la provincia de Burgos, Aul@bur, año 2006».* Pág. 28.



DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

Esta Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 13 de febrero de 2006, prestó su aprobación inicial a la nueva Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

De esta forma y como quiera que ha transcurrido el trámite de información pública durante un periodo de treinta días a que fue sometida, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 39 del día 24 de febrero de 2006 y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna a dicha Ordenanza General, ésta, de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación en la sesión precitada, se entiende definitivamente aprobada.

Por ello y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación completa de su texto, significándose que la misma entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 65.2 de la citada ordenación legal.

Burgos, 4 de abril de 2006. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200602589/2559. — 1.656,00

* * *

NUEVA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES POR PARTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

PREAMBULO.—

Publicada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de noviembre del mismo año, se hizo preciso verificar la adaptación de la normativa propia de la Diputación Provincial de Burgos, en relación con las subvenciones.

El mandato de dicha Ley para las Corporaciones Locales fue claro, y en este sentido su artículo 17 estableció que "las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

De esta forma, la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2004, prestó su aprobación inicial a la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, la cual, al haber transcurrido el trámite de información pública, durante un periodo de 30 días, al que fue sometida en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 144 del día 30 de julio de 2004, sin que se presentara alegación o reclamación alguna, adquirió el grado de aprobación definitiva.

Con posterioridad y a virtud de lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, publicada en el B.O.E. núm. 277 de 19 de noviembre de 2005, se modificó la Disposición adicional octava de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciendo al respecto que "las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley".

Esta circunstancia, unida a que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de sub-

venciones y la necesidad de precisar y complementar dicha normativa a los efectos de desarrollar aspectos relacionados con la financiación de actividades subvencionables, justificación de las subvenciones públicas y la oportunidad de recoger precisiones sobre gastos subvencionables, control financiero de las subvenciones y de su reintegro en su caso, y otros extremos puntuales aconsejan revisar la misma y en su virtud proceder a la aprobación de una nueva Ordenanza general de subvenciones.

Por tanto y al tratarse de una Ordenanza, será competente para su aprobación la Diputación Provincial en Pleno, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.º — Objeto y ámbito de aplicación:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, sin ánimo de lucro, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

La presente Ordenanza general será de aplicación a los organismos autónomos y las demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de la Diputación Provincial de Burgos en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, que no cuenten con una ordenanza específica de regulación.

Artículo 2.º — Concepto de subvención:

1. — Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza General, toda disposición dineraria realizada por la Diputación Provincial de Burgos o sus organismos autónomos a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. — No están comprendidas en el ámbito de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias a los organismos autónomos u otros entes públicos dependientes de la Diputación Provincial de Burgos destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

3. — Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de la misma las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice la Diputación Provincial de Burgos a favor de las asociaciones, consorcios o instituciones a las que pertenezca, de ámbito estatal, autonómico o local, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

4. — En todo caso, las gratificaciones que se otorguen a favor de residentes de los Centros Asistenciales que presten servicios de laborterapia en las dependencias provinciales dirigida a elevar su autoestima y que trasciende la esfera de las relaciones laborales quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

5. — Los Convenios de colaboración se regirán por sus normas específicas.

Artículo 3.º – Definición del objeto de la subvención y formas de otorgamiento:

1. – El objeto de la subvención, dentro de las finalidades de carácter público y social previstas en la normativa específica, deberá definirse en la Convocatoria que se publique para cada una de las subvenciones o en el convenio que las regule.

2. – Las subvenciones se otorgarán preferentemente mediante el sistema de concurrencia competitiva, salvo que se concedan de forma directa.

3. – En los supuestos en los que se establezca el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4. – Cuando la convocatoria, en razón a la naturaleza de la subvención, así lo estableciera podrá exigirse el empadronamiento en el municipio.

Artículo 4.º – Cuantía de la subvención:

La cuantía asignada en una Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso la Convocatoria específica señalará la aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar las distintas ayudas económicas, condicionando la resolución de las mismas a la efectividad de la consignación crediticia señalada y por el importe que a tal efecto se apruebe.

Artículo 5.º – Plan estratégico de subvenciones:

La Corporación Provincial de Burgos con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones procederá de acuerdo con la legislación específica en lo que afecta al ámbito de las Entidades que integran la Administración Local, a concretar en un Plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 6.º – Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones:

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la Convocatoria.

Artículo 7.º – Exclusiones del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

b) Las subvenciones a los Grupos Políticos de la Corporación Local según establezca su propia normativa.

Artículo 8.º – Concesión directa de subvenciones:

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación Provincial, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

d) Aquellas en que debidamente justificadas dificulten su Convocatoria pública.

Artículo 9.º – Concesión de subvenciones a través de Convocatorias sujetas a legislación específica:

Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza general la concesión de aquellas subvenciones que se realicen a través de Convocatorias sujetas a legislación específica.

Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica.

Artículo 10. – Bases de Convocatoria de concesión de subvenciones:

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación de la Diputación Provincial.

La aprobación de dichas convocatorias será competencia de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y las mismas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Artículo 11. – Requisitos previos:

1. – Con carácter previo a la Convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, se complementarán los siguientes requisitos:

a) Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Señalamiento del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que establece esta Ordenanza.

c) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello, en los términos previstos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación.

2. – En aquellos casos en los que, de acuerdo con los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, deban comunicarse los proyectos para el establecimiento, la concesión o la modificación de una subvención, la Diputación Provincial de Burgos o sus organismos autónomos deberán comunicar

a la Comisión de la Unión Europea los oportunos proyectos de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, al objeto que se declare la compatibilidad de las mismas. En estos casos, no se podrá hacer efectiva una subvención en tanto no sea considerada compatible con el mercado común.

Artículo 12. — *Contenido de las Bases de Convocatoria:*

La Convocatoria o norma reguladora para el otorgamiento de subvenciones, contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

1. — Contenido genérico:

1. Definición del objeto, condiciones, finalidad de la subvención y procedimiento de concesión.

2. Requisitos que deben reunir los beneficiarios (personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica), o entidades colaboradoras.

3. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición y subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley, tales como:

a) Informe de instituciones financieras acreditativo de aquéllas.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización o riesgos profesionales.

c) Declaración responsable relativa a la cifra de actividades productivas o profesionales.

d) Declaración responsable sobre obras, servicios, suministros o trabajos realizados por el beneficiario.

2. — Contenido específico:

1. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

2. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

3. Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

4. Aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios. En el caso de no ser posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la persona jurídica o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

6. Señalar la obligación de disponer de los libros y registros contables específicos que deberán llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

7. Medidas de garantía que de resultar procedente, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación, tales como avales bancarios, en metálico, valores, aval o contrato de seguro de caución, siendo necesario presentar en la Caja de la Corpora-

ción —Tesorería— en el caso de aval el documento que acredite el poder de la persona que otorga el mismo en representación de la entidad avalista.

8. Posibilidad de que el beneficiario subcontrate con terceros, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

9. Posibles criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, para fijar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y que deberán responder al principio de proporcionalidad.

A título meramente indicativo y sin carácter exhaustivo, se recogen los siguientes:

- Demora de tres meses, en la justificación de la subvención en relación con el plazo señalado en la Convocatoria: minoración de un 10% de la subvención.

- Idem, idem, idem, de seis meses: minoración de un 20% de la subvención.

- Idem, idem, idem, de doce meses: minoración de un 40% de la subvención.

- Demora superior a doce meses: procederá el reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 13. — *Subcontratación de las actividades subvencionadas:*

1. — El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

2. — En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. — Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y éste sea superior a 60.000 euros, dicho trámite requerirá autorización previa de la Entidad concedente, que señalará las limitaciones legales observables conforme al artículo 29.7 de la Ley y la obligación de formalizar el contrato por escrito.

4. — No podrá fraccionarse un contrato con objeto de eludir el cumplimiento de los requisitos precedentes.

5. — Los contratistas quedarán obligados, sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 14. — *Procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva:*

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación del acuerdo aprobatorio o resolución que lo convoque.

b) Normas reguladoras.

c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

d) Formulación de la solicitud.

e) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

f) Plazo de resolución de la Convocatoria.

Artículo 15. — *Solicitudes:*

Las personas físicas o entidades interesadas en la obtención de subvenciones deberán formular sus solicitudes, presentando, entre otras, la siguiente documentación básica:

1. — Solicitud en modelo normalizado aprobado, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2. — Las personas físicas deberán aportar:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.

b) En su caso, certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de su empadronamiento en municipio de la provincia de Burgos.

c) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

3. – Las entidades, por su parte, deberán acreditar:

a) Que se encuentran constituidas sin ánimo de lucro.

b) Cuando se trate de asociaciones deberán figurar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Municipal de Asociaciones, en su caso.

c) Si se trata de ONGs deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.

d) Acompañar declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.

e) Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

4. – Proyecto de la actividad o programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos; solvencia de la entidad solicitante; número estimado de beneficiarios o ámbito urbano-rural o superficial en el que se desplegará la acción; continuidad y estabilidad; originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.

5. – Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

6. – Y cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

Artículo 16. – Criterios de valoración:

Previo informe técnico, las Convocatorias específicas fijarán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que serán tenidos como válidos, salvo prueba en contrario.

Artículo 17. – Comisiones de Valoración:

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse Comisiones de Valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

La composición de la Comisión de Valoración se determinará en la Convocatoria específica de subvenciones que se convoque, en la que estarán representados los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política en su caso.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante.

Para cuantificar la subvención podrán valorarse, a título orientativo, entre otros, los siguientes parámetros:

a) El proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

b) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

c) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

d) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

e) Cualquier otro documento que permita una mejor valoración de la subvención solicitada.

Artículo 18. – Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los siguientes:

1. – La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. – La persona jurídica y siempre que así se prevea en las bases de la convocatoria los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión en nombre y por cuenta de la primera.

3. – Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, o actividades que motiven la concesión de la subvención.

En este caso se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

A tal efecto deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la misma.

En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19. – Motivos de exclusión:

1. – No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue esta Corporación Provincial las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.

b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Y las agrupaciones previstas en el artículo 18.3 cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

2. – La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una

declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.

Artículo 20. – Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Haber justificado las subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial correspondientes a precedentes Convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

d) Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

f) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente en la Convocatoria.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

h) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 21. – Entidades colaboradoras:

1. – Tendrá el carácter de Entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención.

Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

2. – Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el apartado anterior.

Artículo 22. – Resolución:

1. – Órgano competente: Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposi-

ción del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes, a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. – Plazo para resolver: El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

3. – Silencio administrativo: El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

4. – Justificación de anteriores subvenciones: No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Artículo 23. – Financiación de las actividades subvencionadas:

1. – La convocatoria de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada fehacientemente.

2. – La convocatoria de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. – Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

4. – En el supuesto de que las subvenciones fueran prepagables los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en la convocatoria de la subvención.

Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que el beneficiario sea una Administración Pública.

5. – Asimismo se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, exigirá la constitución de garantía por el importe de los pagos, salvo que en la Convocatoria o porque concurren circunstancias que lo justifiquen, se excepcione su garantía.

En ningún caso se exigirá garantía cuando el beneficiario sea una Entidad Pública.

6. – Finalmente, podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios, cuando se haya solicitado o se hallen declarados en concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

Artículo 24. – Justificación de las subvenciones públicas:

Su justificación se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado o si así se estableciera en la convocatoria por la dificultad de utilizar la cuenta justificativa, podrá

acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables o de otros mecanismos de comprobación que pudieran establecerse en la normativa reguladora.

En todo caso la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto establece la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades públicas, se exceptuará la petición de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en consideración a su condición pública.

e) Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

f) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos anteriormente, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

g) Los miembros de las entidades previstas en el artículo 18.2 y 3 de esta Ordenanza vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

h) El plazo de justificación de la subvención como regla general será el de 3 meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que la convocatoria, previa justificación, establezca otro plazo u otra forma de rendir la cuenta justificativa.

i) Se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención, en el supuesto de falta de justificación.

Artículo 25. – Gastos subvencionables:

a) Se consideran como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Se considerará gasto el realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, sin necesidad de que se acredite el pago.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de

obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presen o suministren o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

d) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. – Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. – Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. – Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

f) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Salvo que la convocatoria estableciera lo contrario se podrán subvencionar gastos indirectos hasta el 8% de la actividad subvencionada, sin necesidad de justificación.

Artículo 26. – Control financiero de las subvenciones:

1. – En esta materia la Diputación Provincial de Burgos y sus organismos autónomos se ajustarán a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo.

2. – El Plan Nacional de Auditoría al que se refiere el artículo 49 de la Ley 38/2003, será sustituido por el acuerdo de Pleno que establezca las condiciones del control financiero de las subvenciones.

3. – La Diputación Provincial de Burgos podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones, si bien, en cualquier caso, corresponderán a la Diputación Provincial de Burgos las actuaciones que supongan el ejercicio de las potestades administrativas.

Artículo 27. – Del reintegro:

1. – Procederá el reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

2. – En esta materia la Diputación Provincial de Burgos y sus organismos autónomos se regularán por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo.

Artículo 28. – Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones:

Por tratarse de materia reservada a la Ley, el procedimiento sancionador se regulará por lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 29. – Publicidad de las subvenciones concedidas:

1. – El órgano administrativo concedente publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. – No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Entidad.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.

c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

d) Cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. En este caso será justificado en la convocatoria o en el expediente de tramitación correspondiente.

Artículo 30. – Publicidad institucional:

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Artículo 31. – Facultad interpretativa:

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Ordenanza General de Subvenciones así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera. – La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativo o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

Segunda. – En todo lo no previsto en esta Ordenanza de carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Queda derogada expresamente la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, publicada en la Adición al número 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de septiembre de 2004.

DISPOSICION FINAL:

Entrada en vigor: La presente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con cuanto establece el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor, una vez que transcurra el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas: 769/2005.

Número de identificación único: 09059 2 0103195/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 769/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia n.º 401/05. – Burgos, a 22 de noviembre de 2005. – Vistos por mí, D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 769/2005, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciante Mónica Puras Gómez y como denunciado Alvaro Varela Martínez, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alvaro Varela Martínez, como autor criminalmente responsable de la falta de daños objeto de acusación, a la pena de multa de quince días con una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y a que indemnice a Mónica Puras Gómez en la cantidad de ciento veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (127,54 euros), cantidad que devengará el interés legal previsto en el art. 576 de la LECiv. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales al condenado Alvaro Varela Martínez.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes de este juicio, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Burgos, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes...».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alvaro Varela Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 13 de marzo de 2006. – El Secretario (ilegible).

200602008/1996. – 82,00

Juzgado de Primera Instancia número uno

08800.

N.I.G.: 09059 1 0100536/2005.

Procedimiento: Declaración de fallecimiento 575/2005.

De: D. Laureano Caubilla Fernández.

Promovido por: D.ª Eugenia Martínez Peñalba.

Procuradora: D.ª María Angeles Santamaría Blanco.

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 575/2005 se sigue a instancia de D.ª Eugenia Martínez Peñalba expediente para la declaración de fallecimiento de D. Laureano Caubilla Fernández, nacido en Encio (Burgos), el 6 de febrero de 1941, hijo de Cesáreo y Sofia, vecino de Burgos, quien se ausentó de su último domicilio, no teniendo de él noticias desde el 17 de enero de 1994, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Burgos, a 8 de septiembre de 2005. – El Magistrado Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. – El Secretario (ilegible).

200601967/1946. – 34,00

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia número dos**

76120.

N.I.G.: 09018 1 0202165/2004.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 518/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Explotaciones Valduero, S.A.

Procurador: Don José Enrique Arnaiz de Ugarte.

Contra: Herederos de Sergio Figuero Calvo.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Providencia. — Magistrado-Juez, doña M.^a Isabel Vicente del Olmo.

En Aranda de Duero, a 15 de marzo de 2005.

Visto el estado del presente expediente y el escrito presentado por el Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte, se admite a trámite el expediente de jurisdicción voluntaria instado por la Entidad Explotaciones Valduero, S.A., representada por el Procurador anteriormente indicado, al objeto de, según consta en el suplico del escrito inicial: «designar administrador del proindiviso existente sobre la Finca Registral número 8.724 del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, que ejerza todas las facultades inherentes a su cargo para la conservación, mantenimiento y custodia de dicho proindiviso, así como autorizar a mi representada para que de manera puramente ocasional y por un plazo máximo de treinta días, pueda entrar en la parcela, que no a la nave construida, objeto de la comunidad y hacer uso del acceso hoy día existente aunque cerrado, para poder acceder a la bodega subterránea de su propiedad con el fin de realizar obras de reparación necesarias en dicha bodega para lo que ha obtenido la pertinente licencia administrativa del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado».

Al amparo de lo establecido en los artículos 1.811 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, procede citar a las personas interesadas que se relacionan en el escrito de demanda que luego se relacionarán, al objeto de ser oídos, en el plazo de veinte días, debiendo formular oposición, en su caso, en la forma prevista en los artículos anteriormente citados; todo ello con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Personas que han de ser citadas al objeto de ser oídas:

Félix Adrián Gómez, Eduardo Adrián Gómez, Josefa López Crespo, Justo Arroyo Casas, Joaquina Izquierdo Moro, María Arroyo Esteban, Crescencia Arroyo Roquete, Antonio Arroyo Sebastián, Micaela Figuero Calvo, Feliciano Beltrán Izquierdo, Julia Rico López, Emeterio Calvo Calvo, Francisco Calvo Esgueva, Natividad Calvo Esgueva, Victorina Calvo Esgueva, Socorro Calvo Esgueva, Eustasio López Izquierdo, Félix Calvo Esteban, Emiliana Calvo Izquierdo, Evelino Calvo Frías, Consuelo García Espinosa, Félix Calvo Frías, Teófila Calvo Gallo, Quintín Calvo Rico, Epifania Crespo Crespo, Teófilo Calvo Rico, María Arroyo Sebastián, Salvador Campo Oquillas, Irene García Aguilar, Socorro Contreras Rico, Isabel Crespo Calvo, Víctor Izquierdo López, Ignacio Crespo Calvo, Juana Gómez Ortega, Policarpo Crespo Calvo, Raquel Beltrán Arroyo, Veridiano Crespo Calvo, Pilar Izquierdo López, José Luis Crespo Izquierdo, Cesáreo Crespo Monzón, Félix Díez Calvo, Isabel Calvo Esteban, Felisa Figuero Fuente, Amparo Díez Montes, Francisco Calvo Beltrán, Isabel Díez Montes, Nicasio Figuero Fuente, Avelino Esgueva Figuero, Florentina Muriel Calvo, Encarnación Espinosa Alameda, Juan Antonio Espinosa Calvo, Julián Espinosa Muñoz, María López González, Julio Espinosa Serrano, Mariano Figuero Calvo, Carmen Aguilar Asenjo, Arturo Figuero Campo, Sara Herrero Tudela, Carmelo Figuero Campo,

José Figuero Figuero, Eugenia Crespo Monzón, Manuel Figuero Figuero, Pilar González Arias, Carmen Fuente Calvo, Teodora Fuente Calvo, Emiliano Tudela Rico, Alejandro Fuente Esgueva, Juan Rojo Herrero, Macario Fuente Muriel, Felicitas Sebastián Marcos, Elías Gallo Calvo, María Molina León, Desiderio García Soto, Juliana Espinosa Bocos, Jesús Gómez Muñoz, Germana Ortega Juarros, Tomás Gómez Muñoz, David González Romera, Loreto Esteban Beltrán, Vicente Heras Díez, Santos Calvo Herrero, Adilberto Hernando Arroyo, Milagros Muriel Esgueva, José Hernando Arroyo, Teófila Tudela Lobato, Eduardo Izquierdo Calvo, Amelia Muriel Beltrán, Lino Izquierdo Calvo, Isabel Gallego Calvo, Primitivo Izquierdo Calvo, Sabina González Calvo, Celestina Izquierdo Frías, Félix Izquierdo Monje, Facunda Tudela Figuero, Heliodoro López Díez, María Esteban Sopena, Emiliano López Izquierdo, Lidia López Díez, Alejandro Lozano Ortega, Remedios Quirce González, Ignacio Lozano Ortega, Santiago Llorente García, Teófila Martínez Esgueva, Emilia Martín Esgueva, Milagros Martínez Arroyo, Auxilio Martínez Esgueva, Sabina Arroyo Sebastiana, Julia Martínez Esgueva, Teófilo Martínez Esgueva, Pedro Miguel Arroyo, Julia Espinosa Nuño, José Montes Alonso, Marcelina Montes López, Daniel Montes Monje, Emiliana Beltrán Esgueva, Julián Muriel Calvo, Elvira Calvo Mendive, Rosario Muriel Campo, Eleuterio Muriel Esgueva, Germiniana Ruiz Arroyo, Anastasia Muriel Redondo, Teodoro Nuño Sampedro, Felisa González Calvo, Florencio Oquillas Monzón, Félix Montes Alonso, Saturnino García Marín, Gabino Oquillas Sánchez, Marcos Ortega Juarros, Esperanza Calvo Izquierdo, Clara Pineda Calvo, Justina Quirce González, Victoriana Rico Calvo, Lucinio Rójo Miguel, Teresa Esteban Rico, Mariano Rubio Muriel, Victoriana Mayordomo Montes, Publio Ruiz Arroyo, Gabino Sánchez Monzón, Luciano Sánchez Monzón, Eleuterio Terradillos Pineda, Leónidas Tritán Ovejero, Catalina Tudela Benito, Tomás Tudela Benito, María Peribáñez Marín, Francisco Tudela Díez, Margarita Tudela Francisco, Elena Tudela Díez, Victoriana Tudela Díez, Eliseo Tudela Díez, Orenca Tudela Díez, Juventino Tudela Figuero, Petra Regalada Monje Muriel, Teodoro Villada Delgado, Santiago Villada Villada, Domingo Villada, Joaquina Villada Muriel, Herederos de Sergio Figuero Calvo.

Dado el elevado número de personas interesadas y que muchas de ellas, según se hace constar en el escrito inicial ya han fallecido, procede dar traslado también al Ministerio Fiscal al objeto de ser oído, a cuyo fin remitanse las actuaciones al Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sirviendo este proveído de atento oficio remisorio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma Su Señoría la Magistrado Juez. — Doy fe, el Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a todos aquellos interesados cuya notificación ha resultado negativa por diferentes motivos, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, extendiendo y firmo la presente en Aranda de Duero, a 6 de marzo de 2006. — El Secretario (ilegible).

200601853/2107. — 212,00

**VILLARCAYO DE MERINDAD
DE CASTILLA LA VIEJA****Juzgado de Primera Instancia número uno**

3839M.

N.I.G.: 09903 1 0100114/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 34/2002.

Sobre: Otras materias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/02, DE LAREDO

Subasta de bienes inmuebles por embargo en procedimiento administrativo de apremio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/02 de Cantabria, en Laredo.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 09 01 99 00025555 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo contra el deudor D. Nicolás González Peña por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pablo Casals, 12-1.º de Burgos, se notifica en este acto y a todos los efectos, al amparo de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al deudor don Nicolás González Peña, que se ha dictado con fecha 24 de enero de 2006 la providencia de subasta pública de bienes inmuebles, cuya copia se acompaña al presente edicto. Sirva la presente de notificación a doña Begoña Fernández Hierro.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Laredo, a 8 de febrero de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

* * *

Providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA-602)

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 12 de septiembre de 2005 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 2006, a las 13.00 horas en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Descripción de las fincas a enajenar. —

Deudor: González Peña, Nicolás.

— Fincas número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Garaje planta sótano; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Trinquilla; N.º vía: 56; Código Postal: 39180.

Datos registro: Número tomo: 1.707; Número libro: 157; Número folio: 47; Número finca: 8.074.

Importe de tasación: 8.221,00 euros.

Tipo de subasta: 8.221,00 euros.

Descripción ampliada: Garaje situado en la planta de sótano de un edificio en Noja (Cantabria), al sitio llamado Trinquilla. Está señalado con el n.º 56. Tiene una superficie de 10,35 m.². Linda: Norte, garaje 57; sur, garaje 55; este, muro de contención; y oeste, pasillo de acceso y maniobra. Su cuota es de mil novecientas diezmilésimas de un entero por ciento. Ref. catastral 7851703VP5175S0054WI.

Situaciones jurídicas: Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del punto e) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal (B.O.E. 23-7-60), modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril (B.O.E. 8-4-99), de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad, así como que el adjudicatario responderá con el propio inmueble adquirido de los créditos a favor de la comunidad de propietarios correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y al año inmediatamente anterior.

Santander, a 24 de enero de 2006. — El Director Provincial, P.O., El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

200602338/2313. — 105,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Don Luis Amalio Esteban Valcobao como Gerente de la empresa Bodegas Los Matucos, S.L., C.I.F.: B-47490552 y con sede social en calle Santa Engracia, 13-1.º A, término municipal de Peñafiel (Valladolid), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de Bodegas Los Matucos, S.L., ubicada en el polígono 11, parcela 14, término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos) al cauce del arroyo Orgatilla Grande, afluente del río Duero previo paso por sistema de depuración.

Las aguas residuales verterán al cauce del arroyo Orgatilla Grande y serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, a través de los siguientes elementos:

- Tamiz rotativo automático luz de paso: 1,0 mm.
- Reactor biológico secuencia volumen total: 27 m.³.
- Grupo motosoplante.
- Difusor de burbuja fina.
- Grupo motobomba centrífuga para extracción de agua tratada.
- Grupo motobomba centrífuga para de fango.
- Controlador continuo de Ph.
- Equipo dosificador nutrientes.
- Equipo dosificador antiespumante.
- Cuadro eléctrico de mando y maniobra.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de San Martín de Rubiales o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas y el expediente de referencia (V-1144-BU).

Valladolid, a 14 de febrero de 2006. — El Jefe de Área, Julio Pajares Alonso.

200601279/1562. — 64,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Calcetines Marcor, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para fábrica de calzetines en un establecimiento sito en calle Valle de Mena, 12 (expediente 292/C/05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 7 de febrero de 2006. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200601464/1518. — 34,00

Por don Julián San Miguel Orozco, se ha solicitado licencia ambiental para bar cafetería en Burgos, calle Vitoria, n.º 140 bajo (expediente 30/06/apc).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de febrero de 2006. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200601469/1519. — 34,00

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobación de la lista de admitidos y excluidos, Tribunal y lugar y fecha de inicio del primer ejercicio en las pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario, operario de servicios múltiples, de la escala de Administración Especial.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por resolución de fecha 2-12-05 para cubrir en propiedad una plaza de operario de servicios múltiples, en régimen de funcionario, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se hace público que con fecha 16-03-06 se ha resuelto por esta Alcaldía:

Primero. - Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, que figura como anexo a esta resolución, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de posibles reclamaciones y para subsanar errores o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, de no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Segundo. - Convocar a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio para el día 17 de mayo de 2006,

a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de Torresandino, debiendo presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad.

Tercero. - El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Titulares. -

Presidente: Don Martín Tamayo Val.

Vocales: Doña Marta Carrasco del Monte. Don Juan Carlos García Pérez. Don Andrés Escolar Pérez. Don Teófilo Santamaría Hortigüela.

Secretario: Doña María Elena Gallardo Fernández.

Suplentes. -

Presidente: Don Benjamín Escolar Izquierdo.

Vocales: Doña María Luisa Ortega Lara. Don Carlos Carazo Pérez. Don Bonifacio Ramos León. Don Jesús Vitores Fresnillo.

Secretario: Doña Angela Pérez Val.

* * *

ANEXO

Relación de admitidos: Don Alfonso Izquierdo Morejón. Don José Antonio Sanz Briones.

Relación de excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Torresandino, a 16 de marzo de 2006. - El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200602149/2352. — 96,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por don Alberto de la Calle Ortega, en representación de Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para explotación de áridos en la futura gravera denominada «Las Lagunas», localizada al oeste de este término municipal, en fincas emplazadas entre otros en los parajes «Carrascal, Senderillo, Patricio, Tobas, El Orbe, etc.», afectando a los polígonos números 11, 12, 13 y 14 de este municipio.

No habiendo sido posible la notificación personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados relacionados en el Anexo que se abre período de información pública del expediente de solicitud de licencia ambiental y se abre plazo de presentación de alegaciones, haciendo constar que los interesados podrán consultar el expediente completo en la Secretaría del Ayuntamiento, dándose por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno.

En Villalba de Duero, a 17 de enero de 2006. - El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200601405/1522. — 34,00

* * *

ANEXO

INTERESADOS/TITULARES CATASTRALES

Apellidos y nombre	Polígonos n.º	Parcelas n.º
Abán de Pablo, Antonio	13	141
Alcalde de Domingo, Faustina	13	135
Alcalde Hernando, José	11	28

Apellidos y nombre	Polígonos n.º	Parcelas n.º
Alcalde Simón, M.ª Encarnación	11	23-24-25
	13	50
Alcalde Simón, José Antonio	11	23-24-25
	13	50
Arranz Samaniego, Benita. Arranz Samaniego, Dionisio. Arranz Samaniego, Juana Olvido. Arranz Samaniego, M.ª Pilar. Revuelta Rojo, Trinidad Benita. Sanz Arranz, Celia Pilar	11	32
Cámara Izquierdo, M.ª Concepción. Cámara Izquierdo, M.ª Pilar	11	79
Criado Hernando, Adolfo	13	134
Cuadrillero Cámara, Miguel	11	158
	13	195
Cuadrillero Hortigüela, Antonio	12	232
Cuadrillero Hortigüela, Diego	11	73
Cuadrillero Pérez, Julián	14	15.366
De la Cámara Hervás, Raimundo	11	81
	12	227-228
De la Cámara Landa, María	11	96
De Pedro-Juan Cuadrillero, Armando	11	84
De Pedro-Juan Cuadrillero, Concepción	11	70
Del Cura Sanz, Vicente	12	234
Domingo Hortigüela, Pedro	14	266-267
Fernández Alonso, Luis Miguel	11	61
García Pérez, Germán	11	38-74
Hernando Crespo, Hermelo	12	215
Hernando Núñez, Rosario	11	87
Hernando Revenga, Esther	11	107
Hernando Sanz, Eugenio	11	100-194
	13	3-13-29-136
Herrero Núñez, Félix	11	47
Hervás Cuadrillero, Emilio	11	44-111
Hervás Rozas, Esther	11	5
Hortigüela Cruzado, Marino	13	161
Ibáñez Hernando María	11	21-177-178-179
Ibáñez Hernando, Alejandra	11	10-198-199
Núñez Arandilla, Juana	11	58-173
Núñez Sanz, M.ª Soledad	13	48
Olalla Rasero, Cruz	11	150
Parra Redondo, Marcelino	11	8
Pérez Oquillas, Julia	13	189
Rico Cuadrillero, Dolores	11	15
Rodríguez Hervás, Fernando	12	222-223
Rodríguez Hervás, María Teresa	11	190-192
Rojo Calvo, Serafín	13	185-186
Rojo Hernando, Juan	13	191-192
Sancha Sanz, Adrián	11	29
Santo Domingo Hervás, Gregorio		
Sanz Monje, Mariano	11	37-82
Sanz Santa María, Rosa	11	34
Sanz Santo Domingo, Gregorio	11	35
	14	334-356
Desconocido	11	154
Desconocido	13	1
Desconocido	14	298

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2006, la desafectación del servicio público del edificio de antiguas escuelas situado en la calle La Carretera, n.º 15, se expone al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia de Burgos para que cualquier persona pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Peral de Arlanza, a 23 de febrero de 2006. — El Alcalde, Fernando Barcenilla Tamayo.

200601501/1500. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Presupuesto municipal para el ejercicio de 2006

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 23 de febrero de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos señalados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

Valle de Tobalina, a 27 de febrero de 2006. — El Alcalde, Rafael González Mediavilla.

200601465/1488. — 34,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, el expediente de suplemento de créditos número 1 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2005 y sometido a información pública («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 26, de 7 de febrero de 2006), no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna, considerándose a tenor del propio acuerdo definitivamente aprobado.

Por ello, en cumplimiento del art. 158.2 de la Ley.39/1988, de 28 de diciembre, se publica resumido, a nivel de capítulos, según el siguiente detalle.

A nivel de capítulos resulta:

Capítulo	Créd. anterior	Aumento	Créd. definit.
I	20.057,62	0,00	20.057,62
II	55.750,00	16.098,52	71.848,52
III	721,21	0,00	721,21
IV	10.000,00	0,00	10.000,00
VI	54.305,55	18.292,28	72.597,83
IX	6.010,12	0,00	6.010,12
Totales	146.844,50	34.390,80	181.235,30

Villamayor de los Montes, a 27 de febrero de 2006. — El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200601479/1489. — 34,00

Ayuntamiento de Galbarros

Esta Corporación, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en Concejo Abierto de 23-11-2005, tomó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2004, con su contenido y redacción, conforme dispone el art. 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Exponer esta cuenta general con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de quince días, desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley de Haciendas Locales.

Determinar que si en este plazo no hubiere reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

Galbarros, a 8 de marzo de 2006. — El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200601510/1490. — 34,00

Ayuntamiento de Roa

Aprobada inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, por acuerdo del Pleno, de fecha 26 de enero de 2006, de conformidad con el art. 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los arts. 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las siguientes áreas: Todo el término municipal, en aquellos aspectos que afecte la modificación puntual propuesta. La duración de la suspensión es de dos años.

En Roa, a 20 de febrero de 2006. — El Alcalde, David Colinas Maté.

200601491/1491. — 34,00

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Cuenta general de 2005

Aprobada por esta Corporación la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2004, en sesión celebrada el 21 de enero de 2006, en cumplimiento de lo previsto en el art. 189 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada. En este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Susinos del Páramo, a 11 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, María Purificación Calzada Calzada.

200601511/1492. — 34,00

Presupuesto general para 2006

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2006, en sesión celebrada el 21 de enero de 2006, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado. En este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	19.660,00
6.	Inversiones reales	162.000,00
9.	Pasivos financieros	4.340,00
Total estado de gastos		186.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	10.700,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.100,00
4.	Transferencias corrientes	16.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.000,00
7.	Transferencias de capital	87.700,00
9.	Pasivos financieros	38.000,00
Total estado de ingresos		186.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan ponerse otros recursos.

Susinos del Páramo, a 11 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, María Purificación Calzada Calzada.

200601512/1493. — 34,00

Proyecto de almacén municipal

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2006, el proyecto de ejecución de almacén municipal, en Susinos del Páramo (Burgos), redactado por el Arquitecto don Guillermo Aragón Torres, con un presupuesto de treinta y siete mil euros (37.000 euros). Queda expuesto al público, en este Ayuntamiento por espacio de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Susinos del Páramo, a 19 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, María Purificación Calzada Calzada.

200601513/1494. — 34,00

Cerramiento de frontón y vestuarios

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2006, el proyecto de ejecución de «Cerramiento parcial del frontón y construcción de vestuarios anexos», en Susinos del Páramo (Burgos), redactado por el Arquitecto don Guillermo Aragón Torres, con un presupuesto de ciento treinta y seis mil seiscientos noventa y cuatro euros con once céntimos (136.694,11 euros). Queda expuesto al público, en este Ayuntamiento por espacio de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Susinos del Páramo, a 19 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, María Purificación Calzada Calzada.

200601514/1495. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villalmanzo. Expediente: AT/27.004.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 16 de diciembre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19 de enero de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villalmanzo, y se reitera con fecha 15 de febrero de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Desmontaje de línea aérea de media tensión Lerma 1-54, de la subestación transformadora de reparto Lerma, entre el apoyo n.º 78 y el centro de transformación Talleres Villalmanzo, de 220 m. de longitud, conductor LA-56.

— Desmontaje del centro de transformación de intermedia número 10072740 Talleres Villalmanzo, con dos transformadores de 100 kVA. de potencia c/u, B1-B2.

— Desmontaje de red de baja tensión y adosada sobre fachada, de 270 metros de longitud, conductor RZ 0,6/1 kV., de 3 (1 x 95) + 1 x 54,6 mm.², de aluminio, en Villalmanzo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 3 de marzo de 2006. — El Jefe del Servicio. P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200601769/2356. — 268,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expte: AT/27.009.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 19 de diciembre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de enero de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para que emita su informe. Se reitera con fecha 20 de febrero de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Desmontaje de línea aérea de media tensión entre el centro de transformación Carretera Tirgo y el apoyo de fin de línea n.º 20, de la línea Anduva-Centro 1, para soterrar el citado tramo.

– Línea subterránea de media tensión, Centro 1, de la subestación transformadora de reparto Anduva, con origen en la torre metálica actual n.º 18 y final en una celda de línea actual del centro de transformación Hospital Santiago, de 160 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de aluminio, de 3 (1 x 150) mm.² de sección, y red de baja tensión asociada, de 165 m. de longitud, por construcción de una plaza y aparcamiento en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 10 de marzo de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200601975/2357. – 272,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Local

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de reposición ante el Delegado de la Alcaldía de Burgos en materia de Policía y Tráfico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
15.824/2005	Alarcia Arceredillo Abel	13123280	96,00
1.088/2006	Alonso Caballero Jacinto	13169246	96,00
18.768/2005	Carcedo González Ignacio	13146888L	60,00
19.012/2005	Castro González Nuria	13155002	96,00
8.648/2005	Distrib. y Exclusivas David Sebast.	B09337502	301,00
8.943/2005	Distrib. y Exclusivas David Sebast.	B09337502	301,00
10.329/2005	Distrib. y Exclusivas David Sebast.	B09337502	301,00
11.074/2005	Distrib. y Exclusivas David Sebast.	B09337502	301,00
15.899/2005	Gago del Val Jesús Alberto	12695076L	60,00
18.645/2005	Gago del Val Jesús Alberto	12695076L	96,00
19.091/2005	Gago del Val Jesús Alberto	12695076L	60,00
19.379/2005	García Arnaiz Ramiro	13127111E	96,00
16.591/2005	Gonzalo Ausín Juan Arsenio	13070872	60,00
15.139/2005	González Ortega Oscar	13149499	96,00
16.459/2005	Manso Delgado Serafín	13036669Q	96,00
19.928/2005	Ortega García Oliva	13142835Z	96,00
19.258/2005	Palacios Puente María de los Angeles	13097306W	96,00
17.235/2005	Rey Rojo Jesús Raúl	13123656	60,00
2.631/2006	Santiago Delgado Santos	13011993	60,00
17.914/2005	Sierra Gordo Yolanda	13142664G	60,00
19.100/2005	Velasco Franco Jesús Manuel	13136184X	60,00

Burgos, a 17 de marzo de 2006. – El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200602367/2369. — 126,00

Recursos de reposición interpuestos en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántía
20.956/2004	Ibenet S.L.	B09308966	301,00

Burgos, a 17 de marzo de 2006. — El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200602364/2368. — 68,00

Notificación de iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántía
17.854/2005	Abarrategui Acha Juan José	15349288	96,00
913/2006	Abbas Mohsin	X04233814C	96,00
1.311/2006	Abbas Mohsin	X04233814C	96,00
20.653/2005	Aceitunas y Encurtidos Vicente G. S.L.	B09323593	96,00
56/2006	Agencia de Transportes Minguez S.L.	B09071077	96,00
13.946/2005	Agueda González Rodríguez y otro S.C.	G09057076	301,00
19.285/2005	Agüero de Dios José Antonio	7972165C	96,00
17.825/2005	Ahita Olivares Vanesa	71279567	96,00
1.581/2006	Ahmed Imran	X03497293M	96,00
20.668/2005	Alarcia Arcerredillo Abel	13123280	96,00
17.405/2005	Albala Soriano Pilar	13011410B	96,00
18.088/2005	Albarracín Rodríguez Sysy del Carmen	X03398693Y	96,00
731/2006	Albán Amaya Galo Patricio	X04355333F	450,00
18.969/2005	Albuérne Ortega María Dolores	13107722	96,00
17.921/2005	Alonso Andrés Margarita	71277286	96,00
18.554/2005	Alonso Bárcena José	13272861	96,00
16.738/2005	Alonso Caballero Manuel	71279190M	96,00
147/2006	Alonso Granado Ignacio	13151785V	96,00
17.717/2005	Alonso Guante Francisco José	71263082C	302,00
19.267/2005	Alonso López Manuel	13007584	96,00
20.661/2005	Alonso Mansilla Luis Angel	13070777S	96,00
13.915/2005	Alonso Marijuán Isabel y otro S.C.	G09318395	301,00
20.481/2005	Alonso Marijuán Isabel y otro S.C.	G09318395	96,00
19.264/2005	Alonso Maté Javier	13133169P	96,00
18.411/2005	Alonso Párraga M.ª Francisca	7375959	96,00
19.361/2005	Alonso Sendino Carmen María	13121168J	96,00
19.418/2005	Alvarez García Caterina	71272575Z	96,00
1.065/2006	Alvarez García Juan Carlos	71617840A	96,00
101/2006	Alvarez Rodríguez Javier	13068263P	96,00
12.355/2005	Amasi Constructora de Interiores S.L.	B09306309	301,00
1.570/2006	Angelina Gil Rodolfo	37270149	96,00
17.552/2005	Angulo Gaona Javier	13131844V	96,00
1.636/2006	Ansuriza González Alejandro	10851385P	96,00
16.578/2005	Antolín García Germán	13142889E	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántía
20.608/2005	Antón Ioan	X05477480F	96,00
710/2006	Antón Ioan	X05477480F	96,00
1.272/2006	Antón Ioan	X05477480F	96,00
18.015/2005	Antón González María José	13150075	96,00
738/2006	Antón Sastre Fermín	13130078E	96,00
17.485/2005	Aparicio Báscones Rafael	12708364	96,00
464/2006	Arce Mediavilla María Luisa	13092192	96,00
759/2006	Arnaiz Ordóñez María Joanna	71272078T	96,00
20.825/2005	Arnaiz Pascual María Soledad	13113905H	96,00
20.527/2005	Arnaiz Peña José Ignacio	13110973F	96,00
1.654/2006	Arnaiz Sanjuán Cristina	71271032N	96,00
20.456/2005	Arriba Ramírez José de	13632219G	96,00
1.157/2006	Arribas García Francisco Javier	13147459S	96,00
1.229/2006	Arribas Gil Agustín	13033632S	96,00
1.127/2006	Arroyo Perpiñán María Eugenia	14923237D	96,00
20.443/2005	Arroyo Puebla Rafael	71930485D	96,00
16.954/2005	Arroyo Rodríguez Mónica	13163871	96,00
20.836/2005	Arroyo Rubio Miguel Angel	13114267N	96,00
20.890/2005	Artola Galiana Roberto	71275476V	96,00
17.799/2005	Arzubieta Udondo Ignacio	72169812K	96,00
20.545/2005	Ausín Canduela María Jesús	13138327Z	96,00
590/2006	Ausín Ruiz Luis Angel	13052929	301,00
20.475/2005	Ayala Vezy Jacqueline Patricia	13161173K	96,00
20.789/2005	Ayuso Martín Ildefonso Lorenzo	13136032L	96,00
16.698/2005	Baile Najar Juan Carlos	13154836	96,00
1.657/2006	Balsanu Florin	X06754483G	96,00
18.035/2005	Barbero Carrascosa Raquel Gema	13142918M	96,00
1.286/2006	Barbero Moreno Carmen	13024342	96,00
17.788/2005	Barbero Pérez Máximo	13087044	96,00
17.545/2005	Barrasa Carranza Pablo Miguel	13080245	96,00
17.371/2005	Barreda Balbás María Jesús	13117203G	96,00
18.395/2005	Barriuso Mencía José Ignacio	13131075F	96,00
810/2006	Barrul Mendoza Esperanza	71264783L	96,00
16.643/2005	Bartolomé Camarero Tomás	13072503Q	96,00
17.630/2005	Báscones y Quirce S.L.	B09248667	96,00
797/2006	Bárcena Serrano Gregorio	13056672D	96,00
632/2006	Benito López Alfredo	13076843	96,00
18.926/2005	Benito Perea Francisco	70023841L	96,00
19.447/2005	Benito Prieto Marta	71264329	96,00
9/2006	Bernabé Zapatero Julián	71277785	96,00
178/2006	Bernal Giraldo Yeisson Esteven	X01911056D	96,00
1.534/2006	Berzosa Solano Juan Carlos	13077217S	96,00
16.727/2005	Betete Pastor María Jesús	13102364	96,00
18.169/2005	Blanco Antón Sergio	13168650T	96,00
18.654/2005	Blanco Brasa Oscar Roger	71274874J	96,00
17.433/2005	Blázquez Herrera José Luis	13115939M	96,00
18.911/2005	Bol Pérez Rodrigo	71268252	96,00
997/2006	Borisova Gancheva Mariyana	X04777513E	96,00
900/2006	Borja Heredia José	13135943	96,00
18.977/2005	Borlea Dragos Daniel	X05542316Y	96,00
1.617/2006	Borrego Huergo María José	10577933	96,00
20.808/2005	Boukahari Abdennabi	X02004398V	96,00
18.910/2005	Bueno Ordóñez Jesús Angel	13094464N	96,00
15.261/2005	Burgalesa de Maderas y Barnices S.L.	B09340530	301,00
15.724/2005	Burgalesa de Maderas y Barnices S.L.	B09340530	301,00
17.624/2005	Bustamante Rueda Margarita	13146844K	96,00
20.740/2005	C.J. Soluciones Informáticas S.L.	B09284118	96,00
17.744/2005	Cabero García Gustavo	71271263J	96,00
18.457/2005	Cafetería Miranda S.L.	B09239245	96,00
18.945/2005	Caicedo Bonilla José Ever	X06910640Z	96,00
19.504/2005	Caicedo Bonilla José Ever	X06910640Z	96,00
1.655/2006	Caicedo Bonilla José Ever	X06910640Z	96,00
19.281/2005	Calleja Gutiérrez Jesús Fermín	13067534	96,00
17.125/2005	Calvo Arroyo Jaime	13159351Q	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
1.406/2006	Calvo Arroyo Jaime	13159351Q	96,00	14.734/2005	Distribuciones Auckland S.L.	B09274556	301,00
19.506/2005	Calvo Mata Luis Fernando	13142023	96,00	426/2006	Díaz García José Ramón	13162796	96,00
17.011/2005	Calvo Pajares Begoña	71922725T	96,00	18.150/2005	Díez Marcos Félix Angel	13105691	96,00
932/2006	Calvo Velasco Raquel	45423527E	96,00	17.469/2005	Díez Ortega Josefa	13084852	96,00
19.483/2005	Calzada Guzmán Alvaro	13151099K	96,00	16.681/2005	Domingo Canto Juan Antonio	13087004G	96,00
1.351/2006	Camacho Rodríguez María Yolanda	13127289	96,00	19.385/2005	Domingo Serna José Antonio	13140182Y	96,00
60/2006	Camarero Rojo Amaya	13169064	96,00	18.666/2005	Domínguez Viera Hilario	14568661	96,00
19.136/2005	Campo Cantero María Victoria del	13104429H	96,00	17.620/2005	Duval Jiménez Juan Jesús	13159481P	96,00
17.336/2005	Campo de la Fuente José Ramón	13107798Y	96,00	156/2006	Ebanistería Ruiz S.L.	B09292988	96,00
57/2006	Campo Otavaio María Magdalena	X03565452S	96,00	17.514/2005	Echepare Cuñado Hipólito	13070668K	96,00
18.081/2005	Campo Pampliega Juan	14138372L	96,00	773/2006	Egido Martínez Lucio	13047273V	96,00
19.405/2005	Campo Pampliega Juan	14138372L	96,00	19.363/2005	Encinas Diosdado Ignacia	7949269D	96,00
20.262/2005	Campo Pampliega Juan	14138372L	96,00	19.414/2005	Encinas Diosdado Ignacia	7949269D	96,00
20.535/2005	Campo Pampliega Juan	14138372L	96,00	17.291/2005	Erazo Cárdenas César Marcelo	X03196223M	96,00
17.585/2005	Campos Alonso Alfonso	13157451W	96,00	17.099/2005	Estébanez Ramos José Manuel	13164479S	96,00
20.588/2005	Carcedo de Sebastián Eduardo	13125492J	96,00	8.988/2005	Eurofuentes Vena S.L.	B09424003	301,00
20.631/2005	Carnicero Merino María Rosario	13071149	96,00	2.743/2005	Europcar Renting S.A.	A81895674	96,00
19.196/2005	Carrera Güemes Salvador	13079895W	96,00	910/2006	Exclusivas Mijangos S.L.	B09321597	96,00
17.190/2005	Carretón Guada José Manuel	13056537N	96,00	20.523/2005	Fachadas y Tejados Ijosa S.L.	B09392952	96,00
1.665/2006	Carrillo de Albornoz Huertas Agustín	50440258Q	96,00	15.373/2005	Felix de Miguel e Hijos S.L.	B09225558	301,00
20.452/2005	Carrión Ibáñez Jesús	13154639L	96,00	20.756/2005	Fernández Bocanegra Florencia	12871828Q	96,00
17.453/2005	Casado Muro José Luis	13115464J	96,00	17.800/2005	Fernández Castillo Susana	13131350Y	96,00
2.069/2006	Casado Pérez Carlos	13115836V	96,00	1.437/2006	Fernández Castillo Susana	13131350Y	96,00
1.338/2006	Casado Torre Aureliano	13048331V	96,00	20.692/2005	Fernández del Castillo María Victoria	13052170S	96,00
17.523/2005	Casas Simón Carmelo	16799102	96,00	20.729/2005	Fernández Delgado Milagros	13085754L	96,00
17.796/2005	Cascajar Ordóñez María Lucía	13135806T	96,00	1.012/2006	Fernández Para M.ª Adoración de Jesús	13063502P	96,00
18.394/2005	Castañeda Fernández Josefa	12728259J	96,00	17.091/2005	Fernández Peña Alfonso	13119106K	96,00
1.335/2006	Castrillo Manero Carlos	71248504R	96,00	20.894/2005	Fernández Puente Santiago	13114887B	96,00
4.047/2006	Castro Lozano María del Mar	9287131F	96,00	1.436/2006	Ferrero Ferrero Santiago	11713526V	96,00
19.307/2005	Cámara Rica Francisco Javier	13121637E	96,00	15.541/2005	Fiat Auto Renting S.A.	A81941007	301,00
18.458/2005	Cerámicas y Saneamientos Rueda S.A.	A09065954	96,00	19.376/2005	Fierro Pérez Eliseo	13168952	96,00
1.207/2006	Cerámicas y Saneamientos Rueda S.A.	A09065954	96,00	18.403/2005	Flores Cabascango José Lorenzo	75343	96,00
904/2006	Chuquí Angamarca José Santos	X03773826D	96,00	73/2006	Flores Cabascango José Lorenzo	75343	96,00
18.975/2005	Cima Martín Abel de	71935368	96,00	1.018/2006	Flores Cabascango José Lorenzo	75343	96,00
19.338/2005	Ciruelos Moral César	13163716B	96,00	595/2006	Frías Ibeas Pablo	71285546	450,00
17.056/2005	Cisse Cheikh Amadou	X01397796V	96,00	11.972/2005	Frutas Villalbilla S.L.L.	B09344805	301,00
16.478/2005	Climatización Otip S.L.	B09362724	301,00	12.185/2005	Frutas Villalbilla S.L.L.	B09344805	301,00
16.836/2005	Cobos Pomares Julio	13147469W	96,00	18.078/2005	Fuente Aguirre Borja de la	71278812	96,00
20.826/2005	Coco Casquete Beatriz	13099255	96,00	19.923/2005	Fuente Aguirre Borja de la	71278812	96,00
618/2006	Cogollos Lozano Victoriano	10516279	96,00	15/2006	Fuente Aguirre Borja de la	71278812	96,00
455/2006	Colina Santamaría Jesús María	13153541W	96,00	20.790/2005	Fuente Illana Carlos de la	13072750X	96,00
678/2006	Colina Santamaría Jesús María	13153541W	96,00	20.501/2005	Fuente López Jesús	13099404	96,00
795/2006	Colina Santamaría Jesús María	13153541W	96,00	17.388/2005	Fuente Renedo Roberto	71274674	96,00
20.579/2005	Comercial Serna S.L.	B09109737	96,00	17.938/2005	Fuente Renedo Roberto	71274674	96,00
18.787/2005	Com. Integral Recambio Automóvil S.L.	B83354282	96,00	1.345/2006	Fuente Renedo Roberto	71274674	96,00
1.317/2006	Com. Integral Recambio Automóvil S.L.	B83354282	96,00	1.505/2006	Fuente Renedo Roberto	71274674	96,00
20.760/2005	Construcciones Coleo S.L.	B09410978	96,00	20.738/2005	Gabarrí Gabarrí Jonatan	13135144M	96,00
20.380/2005	Construcciones Francisco Rilova S.L.	B09293838	96,00	18.361/2005	Gadea Hortiguëla Francisco Javier	13128673C	96,00
16.676/2005	Coop. Reformas de Burgos S.C.	F09281437	96,00	20.761/2005	Galán Pinillos Javier	71267815S	96,00
16.767/2005	Corral Aragón María Susana	13112454	96,00	1.630/2006	Gallastegui Múgica Félix	13106251	96,00
19.780/2005	Corrales Padín Olivier	35489162R	96,00	18.359/2005	Gallego Caballero Eduardo	72884914	96,00
20.494/2005	Cortes Argote José Antonio	16223142	96,00	1.017/2006	Gallego Ortega Miguel Angel	2195999M	96,00
17.817/2005	Cortezón Martínez Ana Rosa	13095563	96,00	104/2006	Gallo Carrera María Carmen	13050590E	96,00
1.035/2006	Cramba Cristian	X06692392J	96,00	20.090/2005	Gallo Núñez Judith Teresa	71261508X	96,00
20.752/2005	Crespo San Martín José Pablo	9289748W	96,00	17.626/2005	Gamazo Carreras Santiago	13046529D	96,00
1.189/2006	Criado Bartolomé Juan Manuel	13119692	96,00	158/2006	García Abad Andrés	12907886	96,00
1.576/2006	Cuaycal Burbano Elsa Mónica	X04963229J	96,00	17.634/2005	García Aldea Alberto	13096858Z	96,00
16.804/2005	Cubillo Martínez Fernando	13067573P	96,00	20.388/2005	García Alegre Silvano	13104355	96,00
20.629/2005	Cubillo Martínez Fernando	13067573P	96,00	1.228/2006	García Alonso Gloria	13126046S	96,00
478/2006	Cubillo Varga Pablo	13135051G	96,00	20.896/2005	García Alvarez Francisco	2830596D	96,00
19.499/2005	Delgado Alonso Felipe	13092378L	96,00	1.511/2006	García Alvarez Francisco	2830596D	96,00
19.015/2005	Delgado Sainz Beatriz	71264488T	96,00	17.423/2005	García Benavides Luis Arnobio	X03652710B	96,00
333/2006	Diago Herranz María Concepción	50019143	96,00	1.462/2006	García Burgos Gregorio	13134576	96,00
17.070/2005	Diop Mor	X01039968T	96,00	20.034/2005	García Calama Mercedes	7833091G	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta
17.271/2005	García Calvo Oscar	71927309F	96,00	18.212/2005	Herrera Espín Christian Franklin	X05062794B	96,00
18.116/2005	García Camarero Francisco Javier	13089764G	96,00	20.883/2005	Herrera Mota Vicente y H. Soto Alberto S.C.	G09370206	96,00
1.109/2006	García de la Torre Raúl	13117680K	96,00	19.231/2005	Herrero Gil María Teresa	45418219G	96,00
20.600/2005	García Enecoiz Alfredo	29153176	96,00	18.391/2005	Hidalgo Sedano Gregorio	13045048T	96,00
19.495/2005	García Heras Luciano	71242622F	96,00	674/2006	Holden Consultores		96,00
1.148/2006	García Hidalgo Miguel Angel	13137093E	96,00	1.013/2006	Holden Consultores		96,00
268/2006	García Martos Valentín	71282143	302,00	951/2006	Houmas Maati	X03284834C	96,00
16.694/2005	García Ortega Jesús		96,00	16.692/2005	Hoz Llorente Enrique de la	13120661N	96,00
20.868/2005	García Palacios Adolfo	1651742C	96,00	1.130/2006	Huesca García María Inmaculada	13116221B	96,00
19.299/2005	García Peña Daniel	71281081X	96,00	585/2006	Hurtado Delgado Ana María	13050627	96,00
1.629/2006	García Santa Cruz José Antonio	13154491D	96,00	17.969/2005	Hurtado Saiz Jesús María	13102844C	96,00
1.555/2006	García Santamaría Gerardo	13013654	96,00	3.991/2006	Ibáñez Cuesta Jesús	13029860	96,00
18.311/2005	García Sáez Rosa María	13170590	96,00	17.719/2005	Ibáñez Santamaría José Antonio	13136427T	450,00
20.768/2005	García Segura José Florentino	13133898	96,00	1.010/2006	Ibeas Braceras Raúl	13145828	96,00
317/2006	García Vera Sebastián	43016990	96,00	20.689/2005	Iglesias Alcalde Noelia	13150721B	96,00
20.742/2005	Gázquez Revilla Doris	13111867G	96,00	20.382/2005	Iglesias Berrio Ernesto	13128097L	96,00
450/2006	Gerwig López Eduardo	71275976B	301,00	18.773/2005	Iglesias Cuesta Ramiro	71288500T	96,00
778/2006	Gil Bravo José Manuel	13094153T	96,00	18.380/2005	Iglesias Martínez Atilano	11067447	450,00
490/2006	Gil Conde Francisco Javier	13116741W	96,00	17.049/2005	Iglesias Palomero María Blanca	13153681	96,00
20.719/2005	Giménez Saucó María Luisa	13074762	96,00	20.478/2005	Iliev Manov Slavcho	X03270114C	96,00
17.225/2005	Giurgiu Simion	X03046739K	96,00	1.149/2006	Inés Fernández Fernando	13091256R	96,00
17.797/2005	Giurgiu Simion	X03046739K	96,00	882/2006	Inmobiliaria Sanfresme S.L.	B09393687	96,00
20.596/2005	González Alarcía César	71268859R	96,00	20.222/2005	Iqbal Mazhar	X03359068X	96,00
18.937/2005	González Alcalde Juan José	13068752Z	96,00	20.823/2005	Iturralde Alonso Rosa María	13049025K	96,00
1.696/2006	González Anunciabay José Ramón	13100938T	96,00	804/2006	Ivanov Belnikolovski Kalin	X03760895G	96,00
16.668/2005	González Azofra Jesús Angel	13106925	96,00	1.174/2006	Ivanova Petrova Tanya	X05544909T	96,00
17.586/2005	González Bárcena Silvio	71283010F	96,00	17.956/2005	Izquierdo Cabañas Carlos	13105861R	96,00
197/2006	González Bravo José Miguel	13107441V	96,00	1.362/2006	Izquierdo Nebreda Laura	13157584C	96,00
17.591/2005	González Fernández Enrique	13085080N	96,00	1.301/2006	Jiménez García Magdalena	50271098K	96,00
20.877/2005	González García Rafael	71265903N	96,00	18.396/2005	Jiménez Hernández Javier	71276726	96,00
20.892/2005	González González Luis José	13148417F	96,00	1.586/2006	Jiménez Iglesias Diego	71264193G	96,00
1.028/2006	González González María Esperanza	13125490B	96,00	20.587/2005	Jiménez Jiménez Rafael	9293773W	96,00
18.031/2005	González Hernández Mariano	13058047	96,00	17.640/2005	Kepler Ingeniería y Ecogestión S.L.	B09300401	96,00
1.016/2006	González Ibaguchi María Fe	13109202F	96,00	20.515/2005	Laborda Martínez Juan José	13153935	96,00
20.707/2005	González Martínez María	13157558V	96,00	12.122/2005	Lanzamientos Técnicos Burgaleses S.L.	B09284894	301,00
1.476/2006	González Melgosa María José	13137328	96,00	14.310/2005	Lanzamientos Técnicos Burgaleses S.L.	B09284894	301,00
20.611/2005	González Pérez Isabel Patricia	13140133A	96,00	15.323/2005	Lanzamientos Técnicos Burgaleses S.L.	B09284894	301,00
1.052/2006	González Pérez José Juan	13040245G	96,00	15.526/2005	Lanzamientos Técnicos Burgaleses S.L.	B09284894	301,00
923/2006	González Pérez Luis Pablo	15248494T	96,00	20.682/2005	Lapuenta Puente Raquel	13134641P	96,00
1.447/2006	González Ronda Servando	71273287J	96,00	1.503/2006	Lázaro Castillo José Alberto	71288725H	96,00
17.878/2005	González Sainz Terrones Carlos	13097046H	96,00	17.801/2005	Lázaro Linares Angelita	13120423	96,00
18.486/2005	Gopark S.L.	B09338518	96,00	2.088/2006	León Palomino Pedro Antonio	7513192N	96,00
1.443/2006	Gómez Rojas María del Rosario	13110860D	96,00	20.537/2005	Lezmar S.L.	B09270299	96,00
1.373/2006	Gregori Arnaiz Andrés	13124868	96,00	17.467/2005	Lino Bogdanov Ivanov		96,00
18.053/2005	Gregorio Maté Pedro	12220194H	96,00	17.731/2005	Losantos Nogal Luis Miguel	13148053B	96,00
17.824/2005	Grúas Joma S.L.	B09397803	96,00	1.445/2006	Losantos Nogal Luis Miguel	13148053B	96,00
16.223/2005	Guerrero Torrejón Amalia	13126829Q	300,00	1.543/2006	Losantos Nogal Luis Miguel	13148053B	96,00
135/2006	Guta Ionut	X03167194W	96,00	19.352/2005	Lozano Fernández Emilio	13289531Q	96,00
1.331/2006	Guti y Germán S.L.		96,00	1.196/2006	López Andrés Javier José	13114732V	96,00
20.480/2005	Gutiez Tapia Valentín	13109259	96,00	1.290/2006	López Casas Guillermo	13148992F	96,00
533/2006	Gutiérrez Alonso Alfredo	71260206L	96,00	15.971/2005	López Cirilo María del Pilar	562174P	96,00
580/2006	Gutiérrez Alonso Alfredo	71260206L	96,00	17.526/2005	López García Roberto	71271345A	96,00
17.452/2005	Gutiérrez Hortigüela Fco. Javier	13143716	96,00	1.658/2006	López Gómez Begoña	13077075B	96,00
607/2006	Gutiérrez Hortigüela Valentín	13125440F	96,00	20.819/2005	López Hernández Inmaculada	13163244E	96,00
20.185/2005	Gutiérrez Millán Angel María	13065967N	96,00	19.222/2005	López Herrera Claudia María	71278941	96,00
20.684/2005	Gutiérrez Millán Francisco Javier	13095131	96,00	19.595/2005	López López Gustavo	30588323	96,00
17.659/2005	Gutiérrez Santamaría Israel	13159750	96,00	17.277/2005	López Martínez Dante Rafael	71276198A	96,00
17.621/2005	Hera Bustillo María Rosario Teresa de la	71236721V	96,00	671/2006	López Murillo Israel	13139549V	96,00
19.606/2005	Hernando Gumiel Angel	13104978	96,00	18.499/2005	López Sáez Andrés	13161396Z	96,00
17.995/2005	Hernando Leal María de las Viñas	45420153Y	96,00	20.408/2005	López Velasco José Román	13069507X	96,00
1.011/2006	Hernando Portela Antonio	673813	96,00	19.239/2005	Lucena Lucena Juan Francisco	13134899J	96,00
3.655/2006	Hernando Vicente Fernando	13152367	96,00	16.742/2005	Macho Pérez María del Carmen	12719930	96,00
791/2006	Hernández Losantos Andrés	71280210	96,00	1.472/2006	Macho Pérez María del Carmen	12719930	96,00
18.701/2005	Hernández Rodríguez Víctor Gabriel	71263795C	96,00	14.869/2005	Maderas Forestales del Arlanza S.L.	B09383639	301,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántía
18.263/2005	Manova Osmanova Anatoliya Asenova		96,00	18.589/2005	Moreira Lorenzo Gorka	71107317	96,00
17.513/2005	Manrique Peanilla Oscar	71286827	450,00	19.349/2005	Moreira Lorenzo Gorka	71107317	96,00
17.378/2005	Manrique Ruiz Fidel	13071771C	96,00	19.428/2005	Moreno Ortega José Luis	13121656	96,00
82/2006	Manso Campo María Candelas	13100607Z	96,00	14.546/2005	Motormoba Burgos S.L.	B09399155	301,00
17.883/2005	Manso González Rubén	71271560B	96,00	189/2006	Munteanu Rupa	2417482K	96,00
20.453/2005	Manso González Rubén	71271560B	96,00	1.585/2006	Munteanu Rupa	2417482K	96,00
16.773/2005	Manso Santiago Emilio	13128776P	96,00	20.861/2005	Muñoz González José Luis	13124404	96,00
17.259/2005	Manso Santiago Emilio	13128776P	96,00	20.505/2005	Muñoz Miguel Elena	11272212	96,00
19.347/2005	Manso Santiago Emilio	13128776P	96,00	17.521/2005	Muro Conde Sergio	71261488J	96,00
17.092/2005	Manuel Arnaiz Domingo	13091353	96,00	18.971/2005	Nakri Abdeljalil	X04101836Q	96,00
18.921/2005	Manuel Arnaiz Domingo	13091353	96,00	251/2006	Navarro Sainz de Aja Ana Marta	13127510	96,00
1.560/2006	Manya Logacho Edgar Ramiro	X03214538N	96,00	19.382/2005	Nicolás Yufera Aitor	71278927H	96,00
248/2006	Máquinas Autom. Ntra. Sra. de Belén S.L.	B09419755	96,00	20.567/2005	Nicolás Yufera Aitor	71278927H	96,00
20.862/2005	Marchis Nicolae	X03788463H	96,00	17.522/2005	Nieves Ortega Patricia	71268189K	96,00
153/2006	Marchis Nicolae	X03788463H	96,00	18.461/2005	Nieves Ortega Román	13142902N	96,00
20.741/2005	Marcos Ibáñez José María	13092620P	96,00	17.017/2005	Nogales Andrés Fernando Javier	13103566Y	96,00
788/2006	Mardones Gómez Eduardo Ismael	13171246	96,00	2.573/2006	Olabarrieta Revorio José Julián	13087381J	96,00
20.197/2005	Marijuán Martín José Luis	13068806E	96,00	1.217/2006	Olano Arnaiz Francisco	13163169	96,00
20.813/2005	Marín Villanueva Francisco Javier	13159566R	96,00	18.696/2005	Olasolo Frías Jesús	13132229	96,00
1.315/2006	Martín González Juan Yonan	71931265	96,00	18.914/2005	Olasolo Frías Jesús	13132229	96,00
20.486/2005	Martín Majano Francisco Javier	1898077W	96,00	1.914/2006	Olaya Urbina Alexander	X04649958W	301,00
17.081/2005	Martín Rodríguez Amalio	6984829M	96,00	18.148/2005	Oliveros Jado Enrique	13151186Q	96,00
17.994/2005	Martín Saiz Santiago Javier	13119869W	96,00	1.681/2006	Ortega Abad David	71266981D	96,00
18.129/2005	Martínez Alonso Miguel Angel	13055998W	96,00	1.633/2006	Ortiz Villanueva Fernando y otros S.C.	G09342387	96,00
18.758/2005	Martínez Bartolomé Teresa	13088770E	96,00	1.520/2006	Ortúñez Díez José Luis	30554234E	96,00
17.729/2005	Martínez Calvo Antonino	13062467P	96,00	20.774/2005	Orypema S.L.	B09404492	96,00
16.979/2005	Martínez Cámara José Tomás	13115607H	96,00	905/2006	Otal Ruzafa María Rosa	71261449C	96,00
17.425/2005	Martínez Cámara José Tomás	13115607H	96,00	20.490/2005	Padilla Tonato Manuel Oswaldo	X06754477K	301,00
622/2006	Martínez del Río Elvira	13088959G	96,00	17.785/2005	Palacios Saiz Encarnación	12915258E	96,00
20.846/2005	Martínez García Fernando	13073093	96,00	18.755/2005	Palma Arnaiz Carlos	13288932S	96,00
359/2006	Martínez García Vanessa	71267470S	96,00	20.598/2005	Palmero Rodríguez Alfonso	38482616	96,00
1.912/2006	Martínez González José Arturo	13076501	450,00	859/2006	Palmero Rodríguez Alfonso	38482616	96,00
20.771/2005	Martínez Hernández David	71301748	96,00	18.072/2005	Pampliega Castrillo María Encarnación	13119759F	96,00
65/2006	Martínez Ojeda María Soledad	13063234	96,00	18.422/2005	Parra Maestu Teodoro	16504391	96,00
1.550/2006	Masa Antón Pedro	13113610E	96,00	18.407/2005	Pascual Antón Rosario	13127296	96,00
18.948/2005	Masaoudi Mohammed	X03120568C	96,00	20.482/2005	Pascual Arcas Eduardo	30630952	96,00
19.011/2005	Matesanz Hidalgo Agar Susana	71295961	96,00	1.138/2006	Pascual Feo Concepción	13129850R	96,00
767/2006	Maté Fernández Aurelio	13110556	96,00	18.990/2005	Pascual Iglesias Rafael	44560978L	96,00
1.280/2006	Maté Mínguez Miguel Angel	13146910H	96,00	648/2006	Pavimentos Tesla S.L.	B09279001	96,00
801/2006	Mayoral Garachana Valentín Marcos	13103313Y	96,00	1.460/2006	Páramo Calvo Salvador	13102701	96,00
1.356/2006	Mazón Sandoval Milton Eduardo	X03770115R	96,00	1.466/2006	Pedro López Manuel de	77261973	96,00
20.217/2005	Márquez Obeso David	11822173	96,00	635/2006	Pedro Ortiz Esther de	71276010	96,00
1.490/2006	Medina María María Jesús	13131903F	96,00	1.410/2006	Peiroten Ayuso José	13004236	96,00
18.500/2005	Meyer Alija María Argentina	9803664	96,00	20.832/2005	Peláez Rodríguez Javier	13158601	96,00
1.485/2006	Miguel Calvo David	13166985Z	96,00	1.049/2006	Peña González Sonia	13165229Y	96,00
19.937/2005	Miguel Elarralde José Antonio	71288124	96,00	12.676/2005	Peña San Mamés Miguel y otra S.C.	G09358979	301,00
17.983/2005	Miguel García José Raúl	13098249W	96,00	1.037/2006	Peñalver García Gema	71261871M	96,00
16.919/2005	Miguel Hombria Francisco de	13132599	96,00	723/2006	Perea Aparicio José María	44684144	96,00
18.383/2005	Miguel Ortega María Jesús	13075751	96,00	18.172/2005	Perianes Hernández Benito	20206953G	96,00
20.578/2005	Miguel Pérez Jorge	13167181A	96,00	12/2006	Perreau de Pinnimck Bastiste Carlos	483985L	96,00
920/2006	Miguel Sobrado Vanesa	71273223	96,00	19.490/2005	Pérez de la Torre José Luis	71264168W	96,00
19.234/2005	Miguens Sanz Jaime	16047289	96,00	17.128/2005	Pérez González José Ramón	13107324	96,00
871/2006	Minea Beniamín Adrián	X03524688F	96,00	18.716/2005	Pérez González José Ramón	13107324	96,00
2.755/2006	Mingo Juez Sergio	71278185N	450,00	17.539/2005	Pérez Gutiérrez Adalberto	13085065C	96,00
19.003/2005	Mínguez Gómez Beatriz	13150312Q	96,00	19.427/2005	Pérez Ibáñez Miguel	71271016	96,00
18.228/2005	Mochales Ubeda Vicente	37612961A	96,00	19.587/2005	Pérez Luengo Medina Pablo	50928511W	96,00
18.271/2005	Molino Santos Justo F.	3295900	96,00	17.565/2005	Pérez Martínez de Luna María Eugenia	11905265M	96,00
369/2006	Montero Fernández Francisco	13065829	96,00	18.992/2005	Pérez Martínez Edinson	X03697110K	96,00
16.877/2005	Montoya Carretero Isaac	13115402C	96,00	20.799/2005	Pérez Martínez Rubén	13160683	96,00
16.956/2005	Moral Alonso José	13007276	96,00	19.287/2005	Pérez Miguel José Alejandro	13142060K	96,00
1.539/2006	Moral del Olmo Jesús María del	13086993Q	96,00	931/2006	Pérez Pérez Luis Angel	13114961Q	96,00
17.835/2005	Moral Garrido Iovana	71277353P	96,00	17.310/2005	Pérez Saiz Fidel	13043994	96,00
262/2006	Moral Salazar Alvaro	71265904J	450,00	17.403/2005	Pérez Toribio José María	13100990	96,00
17.263/2005	Moral Soriano Oscar Jesús	71273067T	96,00	18.145/2005	Picón Picón Andrés	13080624	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
1.615/2006	Pino Navarro María Angeles del	13138366F	96,00	19.321/2005	Salvador Brezo Jerónimo	71269178	96,00
2.404/2006	Pombo Lomillo Vanessa	76622609H	96,00	16.906/2005	San José Cerrajería Jesús Domingo	13158044C	96,00
1.094/2006	Portal Díez Julita	13066173B	96,00	17.044/2005	San Miguel Manzanedo José María	13133812F	96,00
602/2006	Portas Rodríguez Vicente	13153228	96,00	17.623/2005	San Millán Valdivielso Ignacio	13088282V	96,00
136/2006	Portugal Barriuso Yolanda	13131491D	96,00	895/2006	San Primo Pardo José Francisco	13156513F	96,00
20.548/2005	Poza Pardo Cristino	13045443G	96,00	20.864/2005	Sancha Tomé Ana María	13093016J	96,00
537/2006	Presa Amo Eduardo	13087165G	96,00	17.275/2005	Sancha Tomé María Teresa	71254101D	96,00
1.656/2006	Proyectados Morpro S.L.	B09400524	96,00	18.186/2005	Sancho Gil Marta	13131023R	96,00
17.317/2005	Puente Melgosa Santiago	13050164X	96,00	20.833/2005	Sancho Martínez José Miguel	13081178	96,00
19.918/2005	Puertas Miguel Alberto	13072382X	96,00	628/2006	Sancho Pérez Ignacio	13143380F	96,00
1.125/2006	Pueyo Peña José María	13135013	96,00	14.073/2005	Sancho Rojo Angel Ricardo y otro S.C.	G09296674	301,00
1.337/2006	Puras Bartolomé Eusebio y otro	12904835	96,00	20.655/2005	Sanfeliú Pérez Nuria	13157937M	96,00
878/2006	Puras Martínez Isabel	13048635E	96,00	100/2006	Sanjuán Colina Ana Isabel	13104927X	96,00
20.696/2005	Quesada Móvil María del Pilar	X05794437R	96,00	1.595/2006	Santamaría Fulgueira Félix	13118688	96,00
16.615/2005	Quintana Ortiz Alfredo y otro S.C.	G09265133	301,00	18.983/2005	Santamaría Gil Marina	13135642	96,00
108/2006	Quintanilla Vallejo Baldomero	13168726F	96,00	20.724/2005	Santamaría Gómez José Antonio	13115678C	96,00
186/2006	Ramírez Nebreda Jaime	30618631L	96,00	18.409/2005	Santamaría Heras Lorenzo	71237962	96,00
18.468/2005	Rasines Tobalina José Ignacio	22728779H	96,00	1.208/2006	Santamaría Pérez Lázaro	13148036V	96,00
19.343/2005	Rasool Sharif Imtiaz		96,00	1.218/2006	Santamaría Pérez Lázaro	13148036V	96,00
18.165/2005	Recacha Giance Pedro	51311795Z	96,00	497/2006	Santamaría Rodrigo Luis Javier	13133779	96,00
14.766/2005	Reformas Serma S.L.	B09302654	301,00	20.779/2005	Santamaría Rubio Eduardo	71279734	96,00
20.875/2005	Regatos Peña Cristina	71264912X	96,00	16.802/2005	Santaolalla Cuesta José María		96,00
672/2006	Renuncio González Isabel	13166058F	96,00	20.517/2005	Santiago Peguero María Luisa	13110319C	96,00
18.144/2005	Retamosa Casallo Félix	50178914K	96,00	514/2006	Santos Martínez Adolfo	13150356	96,00
20.694/2005	Reveçid S.L.	B09392978	96,00	17.217/2005	Santurde Quintano José Ignacio	13133455H	96,00
18.066/2005	Revilla Marcos S.L.	B09303876	96,00	1.395/2006	Sanz de la Mata Ana Isabel	13128604	96,00
19.351/2005	Rey Rodrigo Roberto	13118494F	96,00	17.836/2005	Sastre Mariscal Blanca Marta	13159444V	96,00
950/2006	Reyero Alvarez José Paulino	13114495	96,00	148/2006	Sáenz Villanueva Pablo Javier	13059884R	96,00
20.649/2005	Riadigos García Juan Carlos		96,00	20.767/2005	Sáez Gonzalo Alberto	71270911Y	96,00
20.844/2005	Rico Adrados Apolinar	13091775Z	96,00	1.215/2006	Sáez Martínez Angeles Yolanda	13122064N	96,00
783/2006	Rilova Fernández Casilda	13068104X	96,00	1.529/2006	Sáez Miguel Ricardo	71265867E	96,00
1.354/2006	Rilova Fernández Casilda	13068104X	96,00	20.880/2005	Sáez Sáez Fermín Jesús	13084555Q	96,00
17.380/2005	Rioja Martínez Abel	13092711F	96,00	19.306/2005	Sáez Vallejo Isabel	13058886S	96,00
19.411/2005	Rioseñas Montejano Susana	13126002V	96,00	16.994/2005	Sainz Blanco Hermenegildo		96,00
17.535/2005	Rivera López Mónica	71283937	96,00	20.492/2005	Saiz Damas Manuel	71279542N	96,00
19.236/2005	Río Carretero Francisco Javier del	13148054N	96,00	250/2006	Saiz Damas Manuel	71279542N	96,00
20.472/2005	Río Rilova Alfonso Daniel del	71278144V	96,00	1.142/2006	Saiz Díez Juan Antonio	13120974A	96,00
19.388/2005	Rochela Oca Oscar José	13139800	96,00	19.283/2005	Saiz González Vicente	13087971	96,00
17.201/2005	Rodríguez Cabero Fernando	9309520V	96,00	17.285/2005	Saiz Moreno Eulogio	13072871	96,00
1.393/2006	Rodríguez Martín Beatriz	71272584	96,00	20.709/2005	Saiz Moreno Eulogio	13072871	96,00
20.757/2005	Rodríguez Robledo Encarnación	71334842C	96,00	17.782/2005	Saiz Parriego María Carmen	13136870Y	96,00
20.712/2005	Rojas Rodríguez Pedro	71270159J	96,00	17.893/2005	Saiz Rodrigo María Begoña	13120537A	96,00
17.804/2005	Rojo Romo Ana María	13103082M	96,00	17.548/2005	Saiz Rodrigo Santiago	13084963X	96,00
20.464/2005	Romaniega Vázquez Jesús	13069370B	96,00	792/2006	Saiz Sanz Luis Gregorio	13167335	96,00
17.618/2005	Román Gallo Luis Mariano	13100827G	96,00	1.297/2006	Sánchez Hernández Juan José	13143878E	96,00
20.801/2005	Román Monzón Francisco Javier	13111747	96,00	1.961/2006	Sánchez Iglesias Antonio	13113545A	96,00
20.891/2005	Romero Briones María Cruz	13102176	96,00	17.560/2005	Sánchez Morales José Feliciano	X03051334Q	96,00
20.507/2005	Romero Lope Rodrigo	13153346	96,00	19.947/2005	Sánchez Vergel Estrella	13169821K	96,00
20.893/2005	Ronda Ronda Jesús Carlos	13089427	96,00	1.343/2006	Sánchez Vergel Estrella	13169821K	96,00
19.330/2005	Rosta Capristi Marcelo Guillermo	71284541C	96,00	963/2006	Sedano Mediavilla José Manuel	13150665S	96,00
20.605/2005	Rotecar Burgos S.L.	B09382797	96,00	19.403/2005	Serrano Ibáñez Marta	13134420V	96,00
1.289/2006	Rotecar Burgos S.L.	B09382797	96,00	18.198/2005	Serrano Vicario Angel	13062857F	96,00
35/2006	Rubio Mediavilla Rufino	13140009V	96,00	91/2006	Servicios Control y Optimización Costes	B09393422	96,00
20.777/2005	Ruiz Ahedo Mario	13167371D	96,00	14.366/2005	Servicios-Mantenimientos 2001 Sancho S.L.	B09422403	301,00
16.717/2005	Ruiz Fernández Francisco José	13048326N	96,00	17.755/2005	Sicilia Yllera Juan	70231562	96,00
20.820/2005	Ruiz López Gabriel	13070006	96,00	964/2006	Sicilia Yllera Juan	70231562	96,00
20.636/2005	Ruiz Mambrilla José María	13072151D	96,00	20.546/2005	Sierra Rojo Sergio	13154714W	96,00
1.459/2006	Ruiz Marcos Jorge	13170690	96,00	1.320/2006	Sogebur S.L.	B09375791	96,00
16.678/2005	Ruiz Martínez Jesús Angel	13130995L	96,00	17.718/2005	Solano Bernal David	71277874T	450,00
1.439/2006	Ruiz Sainz Espiga Blanca	13091008Y	96,00	1.640/2006	Soto Antolín José Antonio	13145732J	96,00
17.067/2005	Sagredo del Río Oscar	13146074X	96,00	18.753/2005	Soto Covarrubias Juan Carlos	13133051	96,00
16.634/2005	Sagredo Nebreda David	13166922C	96,00	20.498/2005	Soto Covarrubias Juan Carlos	13133051	96,00
17.014/2005	Salatti Rodríguez José Angel	12222725L	96,00	18.323/2005	Soto Martín Eva María	50446819	96,00
9.419/2005	Salditrans	B09275389	301,00	621/2006	Subiñas Peña Luis Alfonso	13114072	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
20.554/2005	Suministros Viper S.A.	A09045774	96,00
20.663/2005	Suministros Viper S.A.	A09045774	96,00
17.390/2005	Susinos Sancho Ignacio	71270132D	96,00
17.106/2005	Tajadura García José	12919611M	96,00
20.898/2005	Tanase George	X06633328J	96,00
17.554/2005	Tapia Fernández Julián	13120606A	96,00
17.966/2005	Tapia Manero José Luis	12888735H	96,00
18.959/2005	Tejada Miravalles María Teresa	13071739B	96,00
18.089/2005	Temño Calle Julio	13150402Z	96,00
18.453/2005	Temño Sáez Oscar Luis	13148490	96,00
17.989/2005	Terceño Simón Ezequiel	13053504S	96,00
18.008/2005	Terceño Simón Ezequiel	13053504S	96,00
424/2006	Torre Blanco Francisco Javier de la	71261473K	96,00
18.101/2005	Torre González Oscar de la	13157342P	96,00
120/2006	Torrijos Palacín José Angel	13138779	96,00
160/2006	Trans Virgen de los Dolores S.L.	B09333626	96,00
61/2006	Trascasa Fernández Raúl	13168247	96,00
18.997/2005	Trazas y Construcciones S.L.	B09035551	96,00
16.981/2005	Trejo Iglesias Manuela	12718574B	96,00
20.173/2005	Ubierna Fernández Félix Angel	13145990H	96,00
1.192/2006	Unceta Antón Javier	13003596V	96,00
17/2006	Unsain Cufiñao Antonio M.ª y Luz Marina	13096212	96,00
323/2006	Ureta Peiroten Israel	71292462Y	96,00
1.528/2006	Uve Ese Tour S.L.	B09384363	96,00
102/2006	Valderrama Alcalde Inmaculada	13131120Y	96,00
20.508/2005	Valenciano Fuente Carmelo	13124326	96,00
20.095/2005	Valera Vidal Ildefonso	12176395B	96,00
1.652/2006	Vázquez Domínguez Soledad	13168527S	96,00
18.866/2005	Vega López Francisco Javier	22720368	96,00
683/2006	Vegas Puente Julio	13106756	96,00
18.930/2005	Vela Ruiz Francisco	35106166	96,00
20.865/2005	Velasco Rodríguez María Vicenta	13130776	96,00
14.165/2005	Vidaburgos S.L.	B09441940	301,00
10.740/2005	Video Producciones Villafranca S.L.	B09308008	301,00
16.868/2005	Villacis Cando Toby Jampol	X03863626V	96,00
1.548/2006	Villacis Cando Toby Jampol	X03863626V	96,00
2.136/2006	Villahoz de Pablo Juan Carlos	13100500	96,00
20.744/2005	Villanueva Antón Angel Isidro	13083800	96,00
1.284/2006	Villarreal Pérez José Manuel	12762411	96,00
16.685/2005	Viscarret Lozano Verónica Virginia	34829849	96,00
1.413/2006	Ziani Mohammadine	X02898465M	96,00
19.371/2005	Zubiaurre Muñoz Elena	14885735C	96,00
3/2006	Zubiría Romero José Bernardo	15246907T	96,00

Burgos, a 17 de marzo de 2006. — El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200602366/2366. — 1.992,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de mobiliario del Centro de Acción Social de San Pedro de la Fuente.

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos. Tel.: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 19/06.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario del Centro de Acción Social de San Pedro de la Fuente.

b) Número de unidades a entregar: Se especifican en el Anexo I que acompaña al pliego de cláusulas.

c) Lugar de entrega: Centro de Acción Social sito en el Barrio de San Pedro de la Fuente.

d) Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 50.848,92 euros.

5. — *Garantía provisional:* 1.017 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Avda. del Arlanzón, 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica, financiera y técnica.

8. — Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, s/n., 2.ª planta.

10. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. — *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 24 de marzo de 2006. — El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200602413/2370. — 192,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que ha de regir el concurso que se convoca para contratar los trabajos de composición e inserción en prensa de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de Burgos.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos. Tel.: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 20/06.

2. — *Objeto del contrato:* Trabajos de composición, filmación (si procede) e inserción en prensa de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de Burgos.

Duración del contrato: Un año, pudiendo prorrogarse por un periodo de igual duración.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* No se establece.

5. — *Garantía provisional:* 4.000 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Avda. del Arlanzón, 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica-financiera y solvencia técnica.

8. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 2.ª planta.

10. – *Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 24 de marzo de 2006. – El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200602414/2371. — 168,00

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2006, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«1.ª – Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo de Inmigración.

2.ª – Exponer al público el expediente por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

3.ª – Considerar aprobado este Reglamento con carácter definitivo, si no se presentan alegaciones en el periodo de información pública.

4.ª – Publicar el texto del Reglamento, una vez aprobado definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial».

El Reglamento del Consejo de Inmigración se puede consultar en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades sita en la Avda. del Cid, 3, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de marzo de 2006. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200602383/2372. — 68,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2006, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«1.ª – Aprobar inicialmente el I Plan Sectorial de Familia e Infancia (2006-2009).

2.ª – Exponer al público el expediente por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

3.ª – Considerar aprobado este I Plan con carácter definitivo, si no se presentan alegaciones en el periodo de información pública.

4.ª – Publicar el texto del Plan, una vez aprobado definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial».

El I Plan Sectorial de Familia e Infancia se puede consultar en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades sita en la Avda. del Cid, 3, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de marzo de 2006. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200602384/2373. — 68,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2006, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 y 170.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la L.R.H.L. y por los motivos enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación Municipal.

Pradoluengo, a 28 de marzo de 2006. – La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200602378/2378. — 68,00

Anuncio de concurso

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pradoluengo. Domicilio: Plaza Clemente Zaldo, n.º 12, Pradoluengo, 09260 Burgos. Teléfono 947 58 60 01 y fax 947 58 65 54.

2. – *Objeto del contrato:* Adjudicación de Aulas de la Naturaleza con Albergue de don Adolfo Espinosa, con atención de dichas aulas en su totalidad.

Plazo: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009, con posibilidad de prórroga por periodos de dos años.

Reclamaciones: Dentro de los primeros ocho días de exposición al público.

3. – *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 7.200 euros.

Canon a satisfacer al adjudicatario: El comprometido por el adjudicatario.

5. – *Garantía provisional:* 144 euros.

6. – *Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento, de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de trece días naturales desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. – *Apertura de las ofertas:* El tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 14 horas, excepto que coincida con sábado, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente.

8. – *Gastos*: El adjudicatario estará obligado a satisfacer todos los gastos que genere la formalización del contrato, así como los que se devenguen de los anuncios a que hubiere lugar.

9. – *Obtención de documentación*: Ayuntamiento de Pradoluengo. Plaza Clemente Zaldo, n.º 12, Pradoluengo.

Teléfono 947 58 60 01. Fax 947 58 65 54.

En la página web: www.pradoluengo.com

Pradoluengo, a 28 de marzo de 2006. – La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200602376/2461. — 136,00

* * *

ANEXO 1

ESTATUTOS DE AULAS DE LA NATURALEZA DE DON ALFONSO ESPINOSA

Artículo 1.º – Las Aulas de la Naturaleza de Pradoluengo se organizan como Entidad cultural y educativa, sin fin de lucro, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de dicha Villa, rigiéndose por lo establecido en estos Estatutos, con domicilio en Avda. Dionisio Román Zaldo, 15.

Artículo 2.º – Las Aulas de la Naturaleza de Pradoluengo, tienen como fines primordiales la educación e instrucción de niños y adultos, tal y como estableció como condición don Adolfo Espinosa, donante del edificio, que se concretan en procurar la formación y acogida de personas de cualquier edad, bien individualmente o bien en grupo, procurando el desarrollo de su personalidad, estimulando la imaginación y la creatividad, fomentándoles hábitos intelectuales y de trabajo, especialmente a los jóvenes y ofreciendo a todos actividades formativas y de tiempo libre acordes con sus inquietudes.

La metodología seguida será activa y participativa, mediante juegos, actividades manuales, excursiones, visitas a centros y lugares de interés y en general aquellas actuaciones complementarias, en el caso de los jóvenes, de las que normalmente realizan en la actividad educativa normalizada, y para el resto como forma distinta de ocupar el tiempo libre disfrutando del contacto con la naturaleza y adquiriendo conocimientos sobre la misma, el entorno cultural y la idiosincrasia de la zona.

– Posibilidad de servir como internado-residencia para niños que acudan al Centro Escolar.

– Para jóvenes alumnos-trabajadores de la Escuela Taller, que por tener más de 16 años o no tener abierto expediente de protección, no puedan alojarse en pisos tutelados de la Junta de Castilla y León.

Artículo 3.º – Para cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento de Pradoluengo gestionará indirectamente el servicio, mediante concesión administrativa, a través del oportuno concurso para selección del contratista a quien le será transferida la explotación del servicio y que correrá con los riesgos económicos de la empresa.

El concesionario, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

– Contratación de personal para atender las diversas actividades de las dependencias, inherentes a las actividades organizadas, dentro o fuera de las instalaciones.

– Concertar con Entidades (Junta, Diputación, Ayuntamientos, Colegios, Colegios Oficiales, Asociaciones, etc.), la realización de cursos, seminarios, reuniones, actividades, congresos, jornadas y análogos, acordes con la naturaleza y fines de estas Aulas.

– Prestación de servicios: Además de los inherentes a los fines de las Aulas de la Naturaleza, se entenderán incluidos los de limpieza, conservación, mantenimiento, vigilancia y custodia (estos tres últimos incluso en periodos de inactividad del Centro), con-

serjería, manutención, lavandería y todos aquellos acordes con las características de este tipo de emplazamientos.

– Realización de talleres formativos y otras actividades de tiempo libre, dirigidos:

A) A las personas allí alojadas, y

B) A personas del pueblo que se inscriban para realización de actividades.

– Publicidad de las Aulas de la Naturaleza, con el fin de conseguir un óptimo aprovechamiento de las instalaciones (sujeta a aprobación municipal).

– Solicitar subvenciones para la realización de determinadas actividades, al Ayuntamiento, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial, Instituto para el Deporte y la Juventud, Unión Europea, etc.

– Otorgar contratos de Tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de Tesorería y personarse e interponer toda clase de reclamaciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, dentro del ámbito de su actuación.

– El concesionario podrá llevar a cabo pequeñas explotaciones de bienes muebles para uso exterior, no incluidos dentro de los que ha de aportar a la concesión, como alquiler de bicis, caballos, tiendas de campaña, material de acampada, etc., con presentación previa al Ayuntamiento del proyecto y precios de los alquileres.

– El concesionario, si lo precisare, podrá disponer de inmuebles de propiedad municipal, para la realización de talleres, y otras actividades, previa petición, en las condiciones establecidas por el propietario.

– Los alberguistas podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, con reducción de tarifas, siempre que así se regule en las correspondientes ordenanzas fiscales del Ayuntamiento.

Artículo 4.º – El convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2009 tácitamente renovable por plazos de dos años si no existe preaviso de denegación de prórroga por el Ayuntamiento o bien renuncia expresa por parte del concesionario con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 5.º – *Tarifas, plazos y condiciones para su revisión*:

– Las que se establezcan mediante Ordenanza Municipal reguladora de este precio público por el Ayuntamiento.

Artículo 6.º – Todos los elementos (muebles e inmuebles) que reciba el concesionario al comienzo de la concesión integrantes del servicio deben revertir al patrimonio de la Entidad en condiciones normales de uso. Asimismo, revertirán en la entidad todas las obras que realice el concesionario para el mejor funcionamiento del servicio (previa autorización del Ayuntamiento).

Artículo 7.º – El contrato de concesión puede rescindirse anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones del contratista, si observado tal incumplimiento y requerido éste, por escrito, para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto, en un plazo de quince días no cumple el contenido del requerimiento efectuado.

Artículo 8.º – El rescate o reversión total o parcial a la Corporación, facultades que el Ayuntamiento conserva, del servicio se realizará en los términos legalmente establecidos con las indemnizaciones correspondientes.

Artículo 9.º – *Canon anual mínimo*: El concesionario satisfará un mínimo de siete mil doscientos euros (7.200 euros) anuales, pagaderos de la forma indicada en los pliegos y por adelantado.

Artículo 10. – *Fianzas*: El contratista presentará fianza definitiva por cualquiera de los medios aceptados en derecho por cuantía de siete mil doscientos euros (7.200 euros), previa al inicio de la actividad, para garantizar la integridad de los bienes que se ponen a su disposición, así como su responsabilidad en el cum-

plimiento de las obligaciones contractuales, que le será devuelta una vez concluido el contrato, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.

Artículo 11. – *Licencia de apertura.*

– El concesionario recibe la concesión con licencia de apertura: Al término del contrato de concesión, revertirá al concedente.

Artículo 12. – *Relaciones con los usuarios del servicio:*

– Deberá existir un servicio de recepción de usuarios, así como de información y reservas telefónicas.

– Horario mínimo: De acuerdo con los pliegos se establece la obligación de mantenimiento del Albergue abierto al público durante al menos once meses al año. Esta obligación se concreta en el mantenimiento del Albergue abierto todos los días de la semana, salvo en los meses de diciembre, enero y febrero, en que se mantendrá abierto los fines de semana.

– Se deberá de presentar por la empresa y aprobar por el Ayuntamiento tanto el régimen de comidas como el horario de turnos en que se servirán las mismas. Existirá, además, un menú frío que será entregado por la mañana en caso de realización de viajes o excursiones.

– Comidas: Como mínimo se establecerá un acceso de una hora para desayunos y dos horas para almuerzo y cena, durante las cuales todas las personas alojadas podrán utilizar el comedor, pudiéndose establecer turnos y modificar el régimen de acceso en función de la ocupación.

– Deberá existir un Reglamento interno del Centro que se presentará al Ayuntamiento previo al inicio de la actividad, expuesto en lugar público y visible en que se recojan los siguientes aspectos:

Filosofía básica.

Cuadro de mando.

Temporadas de apertura y cierre. Horarios, menús, etc.

Faltas y sanciones.

Servicios complementarios.

Normas de funcionamiento.

Temporadas de apertura y cierre: Deberá permanecer abierto un mínimo de once meses al año.

El mes en que podrá permanecer cerrado no coincidirá con los meses de junio a octubre, ambos incluidos.

Artículo 13. – *Derechos y obligaciones del concesionario:*

A) Derechos:

1. El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios los precios aprobados para la prestación del servicio, por el Ayuntamiento, mediante la correspondiente ordenanza reguladora, en los términos y plazos establecidos.

2. A recibir los muebles e inmuebles que el Ayuntamiento tenga obligación de aportar, en condiciones de uso óptimas para la prestación del servicio. Previamente a la firma del contrato se realizará un inventario de bienes muebles que se entreguen al concesionario, y estado de los mismos.

B) Obligaciones:

1. El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo los gastos que se originen, incluidos los suministros de agua y energía eléctrica, teléfono, combustibles de calefacción, recogida de basuras, alcantarillado y cuantos gastos por consumos deriven del servicio, con la contraprestación de percibir durante el citado plazo las tarifas de los usuarios.

2. La conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación. Cada dos años como

mínimo procederá el concesionario a pintar las instalaciones interiores en que se considere necesario hacerlo.

El concesionario suscribirá en favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones. Asimismo el contratista vendrá obligado a asegurar su responsabilidad civil frente a terceros, mediante la contratación de un seguro de esta índole con una cobertura de:

Continente: 600.000 euros.

Contenido: 150.000 euros.

Extensión de garantías.

A valor total: Incluido.

Daños por aguas: Incluido.

Responsabilidad civil general: 300.000 euros.

Responsabilidad civil patronal: 300.000 euros.

Sublímite mínimo por víctima: 30.000 euros.

Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas: 300.000 euros.

Por trabajos: 300.000 euros.

Defensas y fianzas: 30.000 euros,

que deberán presentarse en el Ayuntamiento y estar vigentes antes del inicio de cualquier actividad.

3. Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

4. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

5. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

6. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

7. Estar en todo momento al corriente de pago del personal a su cargo, así como proceder en el momento de la contratación laboral a dar de alta a las personas contratadas en la Seguridad Social, cuyas cuotas se obliga a satisfacer puntualmente. Para control municipal, durante los días 1 al 15 de agosto y 1 al 15 de febrero se entregará copia de los TC-2 de la empresa, correspondientes, respectivamente, al primer y segundo semestre del año.

8. Asimismo, es obligación del contratista estar al corriente de pago de cuantos impuestos graven la actividad, de las primas de seguros y de los gastos y consumos a que viene obligado según el presente Reglamento, así como dado de alta y al corriente en el IAE y cuantos tributos graven la actividad, realizando con la regularidad legalmente establecida las liquidaciones de IRPF, IVA, etc.

9. El mantenimiento del albergue abierto al público durante al menos once meses al año.

– Los menús diarios deberán estar expuestos en lugar visible, debiendo presentar al Ayuntamiento una relación de siete menús con su correspondiente estudio sobre aportes nutritivos, y los porcentajes de los mismos, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento antes del comienzo del servicio y sujetos en todo momento a inspección municipal. Excepcionalmente, podrán ser modificados con informe justificativo del cambio, del que se deberá dar traslado al Ayuntamiento en un plazo de tres días.

– Presentar una programación trimestral al Ayuntamiento con las actividades que se realizarán, pudiéndose presentar otras oca-

sionales, con una antelación mínima de diez días antes de su inicio (carnavales...).

– Previo al inicio de la actividad, deberá presentar en el Ayuntamiento el currículum de la persona que ejecutará la actividad.

– Presentar una memoria trimestral de las actividades realizadas en el trimestre anterior, teniendo para ello un plazo de veinte días, en la cual se deberán reflejar aspectos como: personal que lo ha desarrollado, currículum, tiempo, objetivos, evaluación de la actividad, etc.

– Sustitución del profesional que ejecuta una actividad (en el plazo máximo de cinco días) si una vez iniciada la misma se constata que no responde a las expectativas requeridas para su desempeño, previa solicitud escrita por el Ayuntamiento, siendo de cargo del concesionario las indemnizaciones a que la separación de esta actividad dé lugar.

– Obligación del concesionario de poner a disposición el salón de actos u otras salas, siempre que sean para una actividad municipal, debidamente acreditada y no interfiera la normal actividad de las Aulas de la Naturaleza. El Ayuntamiento para ello lo solicitará por escrito, con antelación suficiente.

– Siempre que el Centro esté abierto con algún alojado se deberá prestar también el servicio de comidas.

– Recoger las sugerencias y quejas que se formulen, de las que deberá dar cuenta al Ayuntamiento. A tal efecto existirá un libro de reclamaciones y un buzón de sugerencias.

Artículo 14. – Situación del concesionario:

– El Ayuntamiento dispone de facultades para controlar el servicio y hacer que se preste en las condiciones reglamentarias.

– El personal adscrito al servicio no tiene carácter de funcionario público, siendo sus relaciones con el concesionario, de tipo privado y naturaleza laboral.

– El concesionario tiene poderes de policía delegados para hacer cumplir a los usuarios los reglamentos que regulan el servicio.

– El Ayuntamiento conserva la facultad de controlar las tarifas, mediante ordenanzas, no pudiendo modificarlas el concesionario sin consentimiento de aquél.

– Su situación es temporal, estando sujeto a la posibilidad de revisión y rescate antes de que se cumpla el plazo.

– El servicio ha de prestarse precisamente por el concesionario pero puede transmitir o ceder sus derechos y obligaciones (ejemplo: limpieza) a otra persona con autorización del Ayuntamiento.

– El concesionario puede beneficiarse del empleo a su favor de prerrogativas administrativas.

– El Ayuntamiento dispone de potestad sancionadora o correctiva sobre el concesionario.

Artículo 15. – *Personal*: El concesionario presentará en el proyecto un organigrama con el personal mínimo y el que contratará en función de la ocupación del Centro, así como las correspondientes titulaciones y requisitos para cada puesto de trabajo.

Artículo 16. – Consecuencias del incumplimiento:

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato son las previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante expediente, con audiencia del interesado y sin perjuicio de optar por la resolución, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista sanciones y exigirle el resarcimiento de daños y perjuicios de un modo inminentemente ejecutivo, no obstante los recursos legales que procedan. Sanciones por incumplimiento tales como:

A) Incumplimiento de los horarios de prestación del servicio establecido, con multas de 150,00 euros a 600,00 euros por cada incumplimiento.

B) Falta de puntualidad en la asistencia al servicio por el personal de la empresa, a partir de la tercera falta, con multa de 60,00 euros a 150,00 euros.

C) Incumplimiento en la aportación del personal para la prestación de los servicios contratados, por persona y día, de 60,00 euros a 150,00 euros.

D) La falta de colaboración y participación en las actividades programadas, con multa de 150,00 euros a 600,00 euros.

E) Incumplimiento de los menús propuestos y aprobados, con multa de entre 150,00 euros a 600,00 euros, en función del ahorro que para el contratista suponga esta variación.

F) La reincidencia en el periodo de un año en las infracciones anteriormente indicadas y cualquier otra infracción que afecte con carácter fundamental a la gestión del servicio llevará consigo la imposición de multas por el duplo del importe de las relacionadas en las letras anteriores.

G) La divulgación o utilización indebida de datos municipales por el personal de la empresa adjudicataria llevará consigo la imposición de multas de 600,00 a 6.000,00 euros.

H) Demora en la entrega de la memoria y proyectos previos, menús, etc., que el concesionario deba presentar a la aprobación municipal, con multa de 150,00 euros por día a contar desde el tercer día hábil siguiente a aquél en que debieron aportarse.

I) La falta de apertura del Albergue durante el periodo mínimo de 11 meses dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de contratación de las Administraciones Públicas y en el propio art. 7 de los presentes Estatutos, y a la imposición de una multa de 600,00 euros a 6.000,00 euros.

Las sanciones económicas que no se hagan efectivas en periodo voluntario se podrán hacer efectivas por parte del Ayuntamiento mediante la ejecución y con cargo a la garantía depositada.

La cuantificación de las multas se llevará a cabo atendiendo al dolo, imprudencia, resultado dañoso, reincidencia, etc.

Artículo 17. – *Riesgo y ventura*: El contrato se entenderá a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.

Disposición final. – Los presentes Estatutos fueron aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1998 y modificados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 26 de enero de 2006 y 27 de marzo de 2006. Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 del citado cuerpo legal.

Padoluengo, a 28 de marzo de 2006. – La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200602377/2377. — 668,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiéndose observado un error en el anexo 1 de la publicación del pliego de condiciones de la Convocatoria para la adjudicación, mediante subasta, de los puestos de casetas, carruseles y otras atracciones con motivo de las fiestas patronales (expediente 45/06) en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 57, de fecha 22 de marzo de 2006, en la página 19, se pasa a transcribir la corrección del mismo:

DONDE DICE:

<i>Caseta/Aparato</i>	<i>Importe</i>
...	
Aparato n.º 7 Adulto	700,00 euros
Aparato n.º 8 Camas elásticas	1.500,00 euros
...	

DEBE DECIR

<i>Caseta/Aparato</i>	<i>Importe</i>
...	
Aparato n.º 7 Adulto	1.500,00 euros
Aparato n.º 8 Camas elásticas	700,00 euros
...	

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de marzo de 2006. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200602394/2380. — 68,00

Ayuntamiento de Belorado

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Belorado en sesión celebrada en fecha 1-3-2006, se procedió a la aprobación de proyecto técnico redactado relativo a la obra de «Ampliación de Polideportivo Municipal para Gimnasio», de la localidad de Belorado, incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007 con referencia 1/07, por un importe total de cincuenta y cinco mil seiscientos trece euros y un céntimo, más mejora de instalación de calefacción, lo que hace que el presupuesto ascienda a cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y dos con sesenta y cuatro euros.

Se abre un período de información pública de veinte días hábiles para que los interesados puedan proceder a su consulta y examen en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas).

* * *

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Belorado el día 1-3-2006, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación por procedimiento abierto, forma subasta, tramitación ordinaria de las obras de «Ampliación de Polideportivo Municipal para Gimnasio», obra incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas de 2007 con referencia 1/07. Simultáneamente se anuncia la pública licitación la cual se aplazará en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, cuyas prescripciones son las siguientes:

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Belorado. Plaza Mayor, n.º 1, 09250 Belorado.

Órgano competente: Junta de Gobierno (por delegación de Alcaldía).

2. – *Objeto del contrato:* Ampliación de Polideportivo Municipal para Gimnasio según proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto D. José Ángel López Reguera.

3. – *Plazo de ejecución:* Seis meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4. – *Tramitación:* Procedimiento abierto, forma subasta a la baja, tramitación ordinaria.

5. – *Presupuesto de licitación:* 57.352,64 euros (cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos).

6. – *Garantía provisional:* 1.147,05 euros.

7. – *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

8. – *Publicidad de los pliegos y del proyecto:* El proyecto y el pliego de condiciones económico-administrativas se encuentran depositados en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Belorado donde podrán ser consultados dentro del horario de atención al público (lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas).

9. – *Requisitos del contratista:* Requisitos ordinarios. No requiere clasificación.

10. – *Lugar y plazo de presentación de proposiciones:* Las proposiciones podrán ser presentadas dentro de los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado dentro del horario de oficina (lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas).

11. – *Apertura de ofertas:* En las dependencias municipales de Belorado, a las 14 horas del undécimo día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, salvo que coincida con sábado en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

12. – *Modelo de proposición:* Contenido en el pliego de cláusulas administrativas.

En Belorado, a 27 de marzo de 2006. – El Alcalde, P.O., la Secretaria Interventora, María Begoña González Castro.

200602408/2384. — 200,00

Mancomunidad Oca-Tirón (Belorado)

En cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención de esta Entidad, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2005, integrada por la propia Entidad.

El período en que podrá examinarse esta cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, así como el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, en su reunión del día 13 de marzo de 2006, será de quince días hábiles, y ocho días hábiles más, se admitirán los reparos y observaciones que se formularán por escrito contra la misma.

En Belorado, a 21 de marzo de 2006. – El Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200602401/2383. – 68,00

Presupuesto general del ejercicio de 2006

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por el Pleno del Consejo, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, a la que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 del art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Belorado, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad Oca-Tirón.

Belorado, a 21 de marzo de 2006. – El Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200602400/2382. — 68,00

Ayuntamiento de Altable

Corrección de errores

En la página 20 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 59, de 24 de marzo de 2006, se inserta anuncio de subasta

del coto privado de caza BU-10.801, en el que se ha detectado el siguiente error:

DONDE DICE: «Objeto. — Aprovechamiento cinegético del coto privado de caza mayor BU-10.801».

DEBE DECIR: «Objeto. — Aprovechamiento cinegético del coto privado de caza menor BU-10.801».

En Altable, a 30 de marzo de 2006. — El Alcalde, P.O., el Secretario, José Álvarez Ferreiro.

200602434/2423. — 68,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Información pública relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por don Santiago Mediavilla Chicote

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por don Santiago Mediavilla Chicote, relativo a modificación de alineaciones exteriores en calle pública, contigua a parcela de su propiedad y previsión de alineaciones interiores de la referida parcela, sita en Calleja Larga, de Palacios de la Sierra, con la calificación de Suelo Urbano Consolidado, ordenanza casco tradicional.

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 154.3 y 155.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, iniciándose el cómputo del plazo a partir del día siguiente al de la última de las tres publicaciones que se realice.

Durante el indicado plazo, el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por cualquier persona física o jurídica, y presentarse las alegaciones, sugerencias u observaciones que se consideren oportunas.

Palacios de la Sierra, a 22 de marzo de 2006. — El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200602231/2405. — 80,00

Información pública relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por don Jaime María María

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por don Jaime María María, relativo a modificación de alineaciones interiores en dos parcelas de su propiedad, sitas en Calleja Larga de Palacios de la Sierra, al objeto de eliminar las existentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 154.3 y 155.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, iniciándose el cómputo del plazo a partir del día siguiente al de la última de las tres publicaciones que se realice.

Durante el indicado plazo, el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por cualquier persona física o jurídica y presentarse las alegaciones, sugerencias u observaciones que se consideren oportunas.

Palacios de la Sierra, a 22 de marzo de 2006. — El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200602232/2425. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. — Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Tel. 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.

c) Número de expediente: 2/2006.

2. — Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: «Enseñanza de informática a través de aula móvil en municipios de la provincia de Burgos, Aul@bur, año 2006».
- b) Lugar de ejecución: Itinerante en municipios de la provincia de Burgos.

c) Duración del contrato (meses): Once meses.

3. — Presupuesto base de licitación: Importe total: 70.000 euros.

4. — Tramitación del expediente:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

5. — Garantía: Provisional: 1.400 euros.

6. — Obtención de documentación e información: Copistería Amábar, S.L., Avenida del Arlanzón, 15. 09004 Burgos. Teléfono 947 27 21 79.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. — Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y financiera así como la solvencia técnica o profesional, según dispone la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

8. — Presentación de proposiciones y documentación complementaria:

a) Fecha límite de presentación: El plazo finaliza a las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. — Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. — Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (cuyo importe máximo no excederá de 600 euros).

11. — Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 29 de marzo de 2006. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200602417/2426. — 100,00